



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE MAYO DE 2024

No. 1357

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Resolución de carácter general mediante la cual se condona totalmente el pago de los derechos que se indican, a los locatarios del mercado público número 82 “José María Pino Suárez” 14
- ◆ Resolución de carácter general mediante la cual se otorgan facilidades administrativas y se exime el pago de la diferencia que resulte de las actualizaciones de los montos de los derechos que se indican, a favor de los concesionarios y/u operadores del servicio de transporte individual de pasajeros (Taxi) en la Ciudad de México 7

Secretaría de Gobierno

- ◆ Convenio de coordinación y adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus comisiones locales de búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran por una parte, la Secretaría de Gobernación y por la otra parte, el Gobierno de la Ciudad de México 10

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Norma Técnica NT-SGIRPC-SIM-007-2024, Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México 20

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los resultados obtenidos, en el proceso de promoción de ascensos y regularización de plazas habilitadas 2024, al grado inmediato superior de la Policía Bancaria e Industrial 31

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Centro Histórico

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual específico de operación de su Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-COTECIAD-FCH-24-4B1A3A87 54

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Verificación Administrativa

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar su Manual Administrativo, con número de registro MA-INVEA-24-4AEEDCoD8 55

Servicio de Medios Públicos

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde puede ser consultada la modificación a su *Estatuto Orgánico*, publicado el 29 de diciembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1266 56

ALCALDÍAS

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la operación de la acción social denominada "Por el bienestar de mi comunidad, Tláhuac te brinda un sepelio digno"*, para el ejercicio fiscal 2024, publicado el 23 de febrero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1304 57

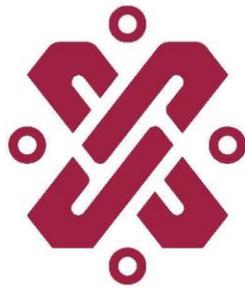
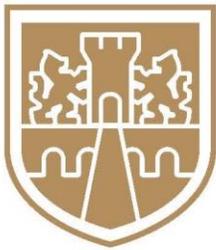
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Administración y Finanzas.-** Licitación pública nacional número SAF/DGAyF/DRMAS/LPN-30001105-005-2024.- Convocatoria 005.- Contratación del arrendamiento de servidores para virtualización de servicios locales y servicios de red 58
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación pública nacional número CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/B/017/2024.- Convocatoria 017.- Adquisición de plantas de ornato 60
- ◆ **Secretaría de Seguridad Ciudadana.-** Policía Bancaria e Industrial.- Licitaciones públicas nacionales números 30001072-19-2024 y 30001072-20-2024.- Convocatoria 09.- Adquisición de papelería y uniformes 62
- ◆ **Alcaldía en Álvaro en Obregón.-** Licitaciones públicas nacionales números 30001133-054-24 a 30001133-060-24.- Convocatoria N°. 007/24.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto terminado para llevar a cabo la rehabilitación de la superficie de rodamiento (repavimentación), rehabilitación de vialidades con empedrado y adoquín, reparación de fugas en la red secundaria de agua potable, trabajos de presupuesto participativo en parques, así como trabajos de presupuesto participativo para la rehabilitación de la red de agua potable 63

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ♦ **Alcaldía en Coyoacán.**- Licitaciones públicas nacionales números COY-DGOPSU-LP-61-2024 a COY-DGOPSU-LP-65-2024.- Convocatoria No. AC-DGOPSU-09-2024.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo trabajos de rehabilitación a la infraestructura educativa en escuelas primarias y secundaria, así como trabajos de rehabilitación de carpeta asfáltica 68
- ♦ **Alcaldía en Xochimilco.**- Licitación pública nacional número L.P.N. 300001031-002-24.- Convocatoria 002.- Adquisición de otros materiales y artículos de construcción y reparación 72
- ♦ **Aviso** 74



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN, A LOS LOCATARIOS DEL MERCADO PÚBLICO NÚMERO 82 “JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ”

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numerales 4 y 5, 3°, numerales 2, inciso b), y 3, 7°, apartado A, numeral 1, 10, apartado B, numerales 1, 3, 5, inciso e), 12 y 14, 17, apartado B, numeral 11, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4, 5 y 8, y B, numerales 1 y 4, 23, numeral 2, incisos b) y f), 32, apartados A, numeral 1, y C, numeral 1, incisos b), p) y q), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 7°, párrafo primero, 10, fracciones IV, XXI y XXII, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII, XIX y XLIX, y 30, fracciones I, II y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4°, 6°, 7°, fracciones I y II, 8°, 9°, fracción III, 11, 13, 14, 18, 19 y 264 del referido Código Fiscal; 2°, 7°, fracciones II y V, y 147, fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el numeral Sexto, fracción I, de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, publicados en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 18 de febrero de 2015; y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que de acuerdo con el artículo 122 de la referida Constitución Federal, la Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Que el artículo 10, apartado B, numerales 12 y 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que las autoridades de la Ciudad garantizarán a los locatarios de los mercados públicos condiciones sanitarias, certeza y seguridad jurídica adecuadas, así como que en el ámbito de sus competencias protegerán los derechos laborales de los locatarios de mercados públicos, entre otros.

Que de conformidad con el artículo 17, apartado B, numeral 11 de la referida Constitución local, el Gobierno de la Ciudad de México y sus Alcaldías promoverán y fomentarán la economía social y la distribución de alimentos básicos a través de los sistemas de abasto tradicionales como son los mercados públicos.

Que el artículo 21 de la aludida Constitución local, en su parte conducente indica que la Hacienda Pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad de México establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Capital y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda; asimismo, dispone que la generalidad, sustentabilidad, honradez, proporcionalidad, equidad, efectividad, austeridad, certidumbre, transparencia y rendición de cuentas, son los principios que rigen la Hacienda Pública.

Que el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la multicitada Constitución local, establece que es deber de las personas en la Ciudad contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que el artículo 264 del Código Fiscal de la Ciudad de México contempla que están obligados al pago de derechos, los locatarios de los mercados públicos de la Ciudad de México, por el uso y utilización de los locales que al efecto les sean asignados por la autoridad competente, mismos que se causarán mensualmente y se pagarán por periodos semestrales.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México garantizarán el derecho a la Buena Administración Pública y se regirán bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que para el Gobierno de la Ciudad es prioridad establecer condiciones óptimas para llevar a cabo las actividades comerciales en los mercados públicos brindando la certeza jurídica que requieren sus locatarios.

Que las obras de ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro tienen como objetivo primordial dotar de un transporte público, eficiente, seguro, suficiente y adecuado a la población que habita al oriente de la capital, atendiendo a la demanda histórica que dicha región venía presentando, considerando que muchas personas del oriente de la Ciudad encuentran sus lugares de trabajo, educativos, e inclusive de esparcimiento en otras regiones de la Ciudad, por lo que resulta primordial establecer medios de transporte que consoliden una movilidad integrada en la capital.

Que si bien es cierto, las obras de ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro son de interés público, en función de dotar de un adecuado medio de transporte a la población de la Ciudad de México, con especial atención a aquella situada al oriente de la Ciudad, asimismo, su realización ha ocasionado diversas afectaciones a la población que lleva a cabo su actividad económica, en las circunscripciones del lugar en donde se ejecutan las obras en la Alcaldía Álvaro Obregón, tal es el caso de los locatarios del mercado público número 82 “José María Pino Suárez”, localizado en calle Jilguero y Avenida Río de Tacubaya, Colonia José María Pino Suárez, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01140, en esta Ciudad de México, que con motivo de la ejecución de las aludidas obras han visto severamente afectada su principal fuente de empleo, y, por tanto, de su economía familiar, colocándolos en una especial situación de vulnerabilidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, es atribución de la persona titular de la Jefatura de Gobierno emitir Resoluciones de Carácter General para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad, una rama de actividad o su realización, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias, lo que en el presente instrumento se traduce en condonar totalmente a los locatarios del mercado público número 82 “José María Pino Suárez” ubicado en calle Jilguero y Avenida Río de Tacubaya, Colonia José María Pino Suárez, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01140, en esta Ciudad de México, el pago de los derechos que correspondan por el uso de los locales que al efecto les sean asignados por la autoridad competente, con el objetivo de coadyuvar en la economía familiar de los locatarios de dicho mercado público, ante las afectaciones que han resentido con la ejecución de las obras relacionadas con la ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, teniendo en cuenta las complicaciones económicas a las que pudieren enfrentarse los locatarios y sus familias, que dependen del desarrollo de las actividades comerciales que se realizan al interior del aludido mercado público, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN, A LOS LOCATARIOS DEL MERCADO PÚBLICO NÚMERO 82 “JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ”

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto condonar totalmente a los locatarios del mercado público número 82 “José María Pino Suárez”, ubicado en calle Jilguero y Avenida Río de Tacubaya, Colonia José María Pino Suárez, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01140, en esta Ciudad de México, el pago de los derechos por el uso y utilización de los locales que al efecto les sean asignados por la autoridad competente, previstos en el artículo 264 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, así como sus accesorios, que con motivo de la ejecución de las obras de ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro han visto afectada y puesto en riesgo su actividad comercial en dicho espacio público.

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación del beneficio a que se refiere el numeral **PRIMERO**, la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, a través de oficio, remitirá a la Tesorería de la Ciudad la información de los locatarios que tendrán derecho a la condonación prevista en el presente instrumento, a efecto de que la Tesorería realice las gestiones correspondientes en sus padrones fiscales.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 297 del Código, no procederá la acumulación del beneficio fiscal previsto en la presente Resolución con cualquier otro beneficio de los señalados en el Código, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

De igual manera, no procederá dicho beneficio cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto, del Libro Cuarto del Código.

CUARTO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener el beneficio a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, cuando se hubiese otorgado el beneficio contemplado en esta Resolución a petición del contribuyente, y éste promueva algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente, se dejará sin efectos el beneficio otorgado.

Los contribuyentes que se acojan al beneficio establecido en este instrumento y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente, perderán el beneficio que se les hubiere otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

QUINTO.- El beneficio que se confiere en la presente Resolución no otorga a las personas interesadas el derecho a devolución o compensación alguna.

SEXTO.- Los contribuyentes que no soliciten la aplicación del beneficio previsto en el presente instrumento dentro de su vigencia, perderán el derecho al mismo y no podrán hacerlo valer con posterioridad.

SÉPTIMO.- Las autoridades fiscales se reservarán sus facultades de comprobación respecto de las diferencias que se detecten con posterioridad a la aplicación del beneficio fiscal contemplado en la presente Resolución.

OCTAVO.- La Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Tesorería, y la Secretaría de Desarrollo Económico, ambas de la Ciudad de México, instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

NOVENO.- La interpretación de la presente Resolución para efectos fiscales le corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

DÉCIMO.- La interpretación de este instrumento para efectos administrativos le corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 20 de diciembre de 2024.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los 24 días del mes de abril de 2024.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE EXIME EL PAGO DE LA DIFERENCIA QUE RESULTE DE LAS ACTUALIZACIONES DE LOS MONTOS DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN, A FAVOR DE LOS CONCESIONARIOS Y/U OPERADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) EN LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracciones I y II del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numerales 4 y 5, 3°, numerales 2, inciso b), y 3, 7°, apartado A, numeral 1, 16, apartados A y H, numerales 1 y 3, incisos a) y j), 21, apartados A, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 8, y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, incisos b) y f), 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 7°, párrafo primero, 10, fracciones IV, XXI y XXII, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracciones II y XI, 18, párrafo primero, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII, XIX y XLIX, y 36, fracciones I, XI, XXI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4°, 6°, 7°, fracciones I, II y III, 8°, 9°, fracción III, 14, 18, 19, 222, y 229, fracción III del referido Código Fiscal; así como 2°, 7° fracciones II y XI, 13 y 20, fracciones XI, XII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Que el artículo 31, fracción IV de la misma Constitución Federal, dispone como obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que la Hacienda Pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad de México establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda.

Que de conformidad con el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la citada Constitución Local, es deber de las personas en la Ciudad de México contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que se estima fundamental la implementación de medidas por parte de la presente Administración que permitan hacer frente a las complicaciones que día a día afectan a los capitalinos, así como a los sectores productivos de la Ciudad, ello con el objetivo de seguir impulsando la reactivación económica de la misma, pero sobre todo el bienestar de sus habitantes.

Que el Código Fiscal de la Ciudad de México en sus artículos 222 y 229, fracción III, contempla el pago de diversos conceptos relacionados con los servicios de control vehicular y licencias para conducir.

Que gracias a la recuperación de la economía de la Ciudad, se ha permitido a las personas habitantes retomar procesos administrativos ante las diversas Dependencias de la Administración Pública local, entre los que destacan los trámites de control vehicular y licencias para conducir ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Que los concesionarios del Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros (Taxi), están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, así como prestar el servicio en unidades que cumplan con las disposiciones de seguridad, funcionamiento, operación, comodidad, higiene, eficiencia, así como las especificaciones técnicas emitidas por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad.

Que el artículo 44, fracciones I y II del Código Fiscal de la Ciudad de México, faculta a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para emitir Resoluciones de Carácter General, mediante las cuales se exima total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias, y para dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en el referido Código Fiscal, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, de tal forma que resulta necesaria la instrumentación de acciones de gobierno como la que nos ocupa, con el propósito de coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los Concesionarios y/u Operadores del Servicio de Transporte Individual de Pasajeros y con ello, que el servicio sea prestado en las mejores condiciones y con respeto, seguridad, plena observancia de las disposiciones jurídicas aplicables y en beneficio de los usuarios; por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE EXIME EL PAGO DE LA DIFERENCIA QUE RESULTE DE LAS ACTUALIZACIONES DE LOS MONTOS DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN, A FAVOR DE LOS CONCESIONARIOS Y/U OPERADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto otorgar facilidades administrativas en los trámites de control vehicular y licencias para conducir, ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante Secretaría, y eximir del pago de la diferencia que resulte de la actualización de los montos para el ejercicio fiscal 2024, de los derechos de control vehicular y licencias para conducir contemplados en los artículos 222 y 229, fracción III del Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código, siempre que se hayan cubierto los derechos correspondientes durante el ejercicio fiscal 2023, y no se hayan culminado dichos trámites por causas ajenas a los contribuyentes.

SEGUNDO.- Para efectos del numeral anterior, la Secretaría a través de sus Áreas de Atención Ciudadana, durante el periodo de vigencia de la presente Resolución, recibirá y atenderá a los contribuyentes que hayan realizado el pago de los derechos correspondientes durante el Ejercicio Fiscal 2023, contemplados en los artículos 222 y 229, fracción III del Código.

TERCERO.- La Secretaría a través de sus Áreas de Atención Ciudadana, deberá cerciorarse que los formatos de pago presentados por los ciudadanos durante la vigencia de la presente Resolución, no hayan sido empleados en algún otro trámite con anterioridad a su presentación. Dicha verificación deberá hacerse previamente a la recepción del trámite o servicio respectivo.

CUARTO.- Para acceder a los beneficios a que se refiere el numeral **PRIMERO** de la presente Resolución, los contribuyentes deberán presentar el original del Formato Múltiple de Pago, debidamente pagado durante el ejercicio fiscal 2023, adicionalmente a los requisitos inherentes que dispone la normatividad del trámite de que se trate.

QUINTO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, cuando se hubiese otorgado alguno de los beneficios contemplados en la presente Resolución a petición del contribuyente, y éste promueva algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente, se dejarán sin efectos los beneficios otorgados.

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en este instrumento y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo que esta Resolución no limita las facultades de comprobación de la autoridad fiscal.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 297 del Código, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales otorgados en la presente Resolución con cualquier otro beneficio de los establecidos en el mismo Código respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto, del Libro Cuarto del Código.

SÉPTIMO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna.

OCTAVO.- Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios previstos en la presente Resolución dentro de su vigencia, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

NOVENO.- La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y la Secretaría, instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución en el ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMO.- La interpretación de la presente Resolución, para efectos administrativos y operativos de los trámites de control vehicular y licencias para conducir corresponderá a la Secretaría, y para efectos fiscales a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 31 de julio de 2024.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los 25 días del mes de abril de 2024.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “CNBP”; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA, RICARDO RUIZ SUÁREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENRIQUE CAMARGO SUÁREZ, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (**Constitución**), señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (**Ley General**), refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha **Ley General** son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; así como de presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la **Ley General** indica que “La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda”.

El 13 de mayo de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General**, a través del cual se busca fortalecer las funciones de la “CNBP”, mediante la creación de un Centro Nacional de Identificación Humana, como una unidad administrativa, con independencia técnico-científica, adscrita a la “CNBP”, con el propósito de hacer frente a la crisis forense mediante procesos especializados en la búsqueda de personas desaparecidas.

En ese contexto el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el **DOF** el 12 de julio de 2019, dispone dentro del Eje General I. “Política y Gobierno”, que la Prevención del Delito es uno de los ejes estratégicos de la Seguridad Pública, así como que se han impulsado acciones en lo inmediato para consolidar una amplia política de prevención y participación ciudadana.

Por su parte, el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (**Ley de Presupuesto**), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

El artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (**PEF 2024**), publicado en el **DOF** el 25 de noviembre de 2023, prevé entre otros que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

Dicho Presupuesto de Egresos, prevé para el Ramo 04 Gobernación, Programas Federales, Otros subsidios, una asignación de \$854,645,124.00 (Ochocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.), en el Programa Presupuestario U008, a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda (**Subsidio**).

Los recursos previstos a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, se otorgarán en un esquema de coparticipación entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente por lo menos al diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales, respecto del monto total asignado por la “**CNBP**”.

Con fecha 26 de enero de 2024, fue publicado en el **DOF**, el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2024” (**Lineamientos**), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la **Ley General**, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

En virtud de lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. La “**CNBP**” declara que:

I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la **Constitución**; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).

I.2. De conformidad con el “Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación” publicado en el **DOF** el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la **Ley General** y 153 del **RISEGOB**, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley General**. Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

I.3. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, Titular de la “**CNBP**”, se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con los artículos 53, fracción XXVII de la **Ley General**; 114 y 115, fracción V del **RISEGOB**.

I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en Camino Santa Teresa número 1679, Planta Baja, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México.

II. La “**ENTIDAD FEDERATIVA**” declara que:

II.1. La Ciudad de México es una Entidad integrante de la Federación, la cual ha adoptado para su régimen interior la forma de gobierno representativo, republicano, democrático, laico y popular bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, así mismo, es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su

organización política y administrativa, así mismo, es capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43, 44 y 122 Apartado A fracción I de la “**Constitución**”; 1 numerales 1, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 y 7 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México -

II.2. Martí Batres Guadarrama, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, acredita la personalidad con que comparece al presente Convenio de Coordinación y Adhesión con a Constancia de declaratoria de Titular Electa de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México expedida por la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México de fecha 16 de junio 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de junio del 2023 asimismo mediante el “Bando Solemne para dar a conocer a los habitantes de la Ciudad de México la Declaración de la Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México electa”, publicado en el **DOF** el 09 de noviembre y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 12 de noviembre de 2023.

II.3. En términos de los artículos 32, Apartado A numeral 1 y Apartado C, numeral 1 inciso q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7 párrafo primero, 10, fracción XXII, 12, y 23, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 15, fracción XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.4. Ricardo Ruiz Suárez, Secretario de Gobierno con el Nombramiento otorgado a su favor por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el día 26 de junio de 2023, tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 16, fracción I, 18, 20, fracciones IX y XXII, 26, fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, y 20 fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.5. Luz Elena González Escobar, Secretaría de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fecha 01 de enero de 2019, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 16 fracción II, 18, 20, fracciones IX y XXII y 27 fracciones XL y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.6. Enrique Camargo Suárez, Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fecha 21 de abril de 2022, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 25, fracciones XXVII y XLIX de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México; 7, fracción I último párrafo y 297 Ter, fracciones IV y V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, fracciones IV y V, 7, fracción XXX del Acuerdo por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

II.7. Con fecha de 17 de mayo de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo mediante el cual se creó la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México (en lo sucesivo la “**COMISIÓN**”).

II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del (10.0%) diez por ciento del monto total del recurso del **Subsidio** autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

II.9. Los recursos del **Subsidio** no serán duplicados con otros programas o acciones en la materia.

II.10. Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 77, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de competencia, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o no Localizadas en la Ciudad de México, en términos de la normativa aplicable.

III.3. Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetando su compromiso a la forma y en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar el subsidio autorizado a la “**COMISIÓN**”, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, de manera ágil y directa, en el marco del **PEF 2024**, de la **Ley General** y de los **Lineamientos**, con la finalidad de apoyar a la “**COMISIÓN**” para contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en la Ciudad de México.

SEGUNDA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a la “**COMISIÓN**” de acuerdo con lo dispuesto en los **Lineamientos**.

TERCERA.- ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.

De conformidad con el **PEF 2024**, los **Lineamientos** y para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la “**CNBP**”, asignará la cantidad de \$14'999,940.00 (Catorce millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). Para ello, “**LAS PARTES**” deben considerar lo siguiente:

I. El **Subsidio** será transferido a la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que permita la identificación de los recursos del **Subsidio** transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 15, fracción I de los **Lineamientos**. En el entendido que el monto del **Subsidio** deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el Ejercicio Fiscal 2024.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, la “**COMISIÓN**”, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que constituya para la radicación de los recursos del **Subsidio** y de la coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

III. Los recursos del **Subsidio** recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

IV. El **Subsidio** no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los **Lineamientos**, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

V. Para la “**CNBP**”, la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de la “**CNBP**”.

VI. Por su parte, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban la primera Ministración de los recursos federales, aportará la cantidad de **\$1,500,000.00** (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N), por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al diez (10) por ciento del monto total del **Subsidio** autorizado.

CUARTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del **PEF 2024**, de los **Lineamientos**, así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;

II. La “**COMISIÓN**” recibirá, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, tres ministraciones, consistentes en: la primera 60% (sesenta por ciento) del monto autorizado y en la segunda y tercera 20% (veinte por ciento) respectivamente del monto de asignación autorizado por la “**CNBP**”;

III. La “**COMISIÓN**” de la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” remitirá a la “**CNBP**” el comprobante fiscal digital por internet (**CFDI**) por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de las tres Ministraciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 de los **Lineamientos**, y

IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias específicas, con característica de productivas, en las que se transfieran los recursos del **Subsidio** y de la coparticipación, podrán ser utilizados observando lo previsto en el artículo 21, fracción II y párrafo último de los **Lineamientos** o, en su defecto, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**).

QUINTA.- MINISTRACIÓN.

La “**COMISIÓN**” recibirá tres Ministraciones, la primera de 60% (sesenta por ciento) del monto autorizado y la segunda y tercera de 20% (veinte por ciento) del monto autorizado respectivamente, mismas que se encontrarán sujetas a los términos y condiciones señalados en los **Lineamientos**.

La Secretaría de Administración y Finanzas de la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, depositará en una sola exhibición la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que se haya constituido para tal efecto, y notificará dicha transferencia a la “**CNBP**”, vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la primera Ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el Ejercicio Fiscal 2024, en términos de lo señalado en el artículo 20 de los **Lineamientos**.

SEXTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Además de lo previsto en los **Lineamientos** para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “**LAS PARTES**” se comprometen a lo siguiente:

I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de la “**CNBP**”, así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación;

II. Apegarse a lo establecido en la **Ley de Presupuesto**, y su Reglamento, así como en la demás legislación aplicable en materia de subsidios, e

III. Informar a la “**CNBP**” el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los **Lineamientos**, que se realice en la Entidad Federativa durante el Ejercicio Fiscal 2024.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA “ENTIDAD FEDERATIVA”.

Son obligaciones de la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, a través de la “autoridad local correspondiente, las señaladas en el **PEF 2024**, los **Lineamientos**, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

La “**ENTIDAD FEDERATIVA**” deberá asegurar los bienes adquiridos con los recursos del **Subsidio** y garantizar su recuperación en caso de siniestro.

Adicionalmente, la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, así como la “**COMISIÓN**” proporcionarán toda la información relacionada con el **Subsidio** que les sea solicitada por la “**CNBP**”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control Especializado que corresponda del ramo de la Secretaría de Gobernación y a los órganos fiscalizadores de la Entidad Federativa, o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA “CNBP”.

Son obligaciones de la “**CNBP**” las señaladas en el **PEF 2024**, los **Lineamientos**, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA.- ENLACES DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de los **Lineamientos**, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en designar a Enlaces de Seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, “**LAS PARTES**” designan como sus Enlaces de Seguimiento a:

I. Por parte de la “**CNBP**”: Xasni Pliego Granillo, en su carácter de Directora General de Vinculación y Políticas Públicas, o quien en su caso la sustituya, y

II. Por parte de la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”: Fernando Kevin Adlai Fuentes Puga, en su carácter de Subdirector de Asuntos Jurídicos de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, o quien en su caso lo sustituya.

“**LAS PARTES**” se obligan a informar, a la otra Parte, el cambio que realicen sobre la designación de la persona o el servidor(a) público(a) que se desempeñará como Enlace de Seguimiento.

DÉCIMA.- INFORME DE AVANCES MENSUALES.

La “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes conforme al ejercicio fiscal, un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los **Lineamientos**.

DÉCIMA PRIMERA.- COMPROBACIÓN.

I. El registro y control administrativo, contable, documental, financiero, y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y

II. La “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, a través de la “**COMISIÓN**”, se obliga a comprobar los recursos del **Subsidio** que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley de Presupuesto**, su Reglamento, así como la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la **Ley General**, el **PEF 2024**, los **Lineamientos** y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del **Subsidio**, en términos del artículo 24 de los **Lineamientos** y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por la “**CNBP**”.

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda “Operado” y la identificación del “Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2024”, en términos del artículo 26, párrafo cuarto de los **Lineamientos**.

De manera supletoria a lo previsto en esta Cláusula, se aplicará la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- CIERRE DEL EJERCICIO.

La “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, remitirá a la “**CNBP**” a más tardar el 15 de febrero de 2025, el Acta de Cierre del Ejercicio Fiscal 2024 con firmas autógrafas de las y los servidores públicos facultados para ello, de aquellos recursos que hayan sido ejercidos al 31 de diciembre de 2024, y

La “**ENTIDAD FEDERATIVA**” adjuntará al Acta de Cierre del Ejercicio Fiscal 2024, la documentación correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 28 de los **Lineamientos**.

DÉCIMA TERCERA.- REINTEGROS.

La “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas realizará el reintegro de los recursos del subsidio que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2024, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la **TESOFE** en los plazos y términos señalados en el artículo 27 de los **Lineamientos**.

DÉCIMA CUARTA.- INCUMPLIMIENTO.

En caso de que la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los **Lineamientos** y/o en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en los artículos 29 y 30 de los **Lineamientos**.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA.

“**LAS PARTES**”, además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables en la materia, se obligarán en términos de lo siguiente:

I. La “**ENTIDAD FEDERATIVA**” divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los **Lineamientos**, así como del ejercicio de los recursos determinados en el **PEF 2024**, en el apartado de Transparencia de su Portal de Gobierno, atendiendo al principio de máxima publicidad;

II. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la “**CNBP**”, conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” entregue.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “**LAS PARTES**” además de cumplir con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obligan a:

I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;

II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;

III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley en la materia de transparencia y protección de datos personales a nivel local, y las demás disposiciones aplicables en la materia;

IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;

V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y

VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto “LAS PARTES” se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables a nivel federal y local, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- FISCALIZACIÓN.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control Especializado que corresponda del ramo de la Secretaría de Gobernación, y los órganos fiscalizadores locales, la “ENTIDAD FEDERATIVA” brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- VERIFICACIÓN.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la “ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete, cuando así lo solicite la “CNBP” a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” convienen que no será imputable a la “CNBP” ni a la “COMISIÓN”, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “LAS PARTES”. Las modificaciones o adiciones deberán constar en un Convenio Modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta (30) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de coordinar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de coordinar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas; así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en los supuestos que aplique.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “LAS PARTES” utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra Parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

“LAS PARTES” se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra Parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- TÍTULOS.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA.- DIFUSIÓN.

La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a incluir la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del **Subsidio**.

Asimismo, la “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del **Subsidio** con la imagen institucional de la “COMISIÓN”.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el **DOF** y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, el diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

**POR LA “CNBP”
LA TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS**

TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN

**POR LA “ENTIDAD FEDERATIVA”
EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

MARTÍ BATRES GUADARRAMA

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RICARDO RUIZ SUÁREZ**

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR
EL TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ENRIQUE CAMARGO SUÁREZ

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el

Marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, a celebrarse entre la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y el Gobierno de la Ciudad de México, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, mediante oficio UGAJ/373/2024.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 07 de mayo de 2024

EL TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

MTR. ENRIQUE CAMARGO SUAREZ

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 Base A y 16 Base I numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción VIII, 20 fracción IX y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 5, 14 fracción XLIV BIS, 106 fracción XII y 117 fracción VI de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 38, 56 fracción VI y 56 BIS fracción VI del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la función de protección civil y la gestión integral de riesgos tiene como fin primordial salvaguardar la vida, bienes y entorno de la población, así como mitigar los efectos destructivos que los agentes perturbadores pueden ocasionar a la estructura de los servicios vitales y los sistemas estratégicos de la Ciudad de México.

Que el 5 de febrero de 2017 se promulgó la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual señala que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad, por lo que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

Que con fecha 28 de abril de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *“Decreto por el que se modifica la denominación, así como se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México”*.

Que con fecha 15 de diciembre de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *“Decreto por el que se modifica su denominación, se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México”*.

Que los simulacros son ejercicios de prevención y preparación para la toma de decisiones y adiestramiento en protección civil y gestión integral de riesgos, mediante la simulación de una emergencia o desastre, para promover una coordinación efectiva de respuesta, por parte de las autoridades y la población, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA “NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-SIM-007-2024.- SIMULACROS EN ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIAS E INMUEBLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO”

ÍNDICE

1. Introducción.
2. Objetivo.
3. Alcance.
4. Glosario.
5. Reglas generales para el desarrollo de simulacros.
6. Consideraciones para los tipos de Simulacro.
7. Etapa de planeación de simulacros
8. Etapa de preparación de simulacros.

9. Etapa de ejecución de simulacros.
10. Etapa de evaluación del simulacro.
11. Interpretación, supervisión y verificación.

1. Introducción.

La Ciudad de México por su ubicación geográfica, su densidad de población e infraestructura, es amenazada constantemente por diversos fenómenos naturales y antropogénicos, mismos que han ocasionado pérdidas de vidas humanas, económicas y sociales que generan una desestabilidad en la sociedad que habita la Ciudad de México y en su gobernanza.

Dentro de las lecciones aprendidas derivadas de la historia de la emergencia en nuestro país, se llevaron a cabo las primeras acciones para generar conciencia en la sociedad con el fin de que conozcan como hacer frente a las diversas emergencias que puedan presentarse en nuestro país e impactar en la Ciudad de México.

Como referencias, al año siguiente del sismo del 19 y 20 de septiembre de 1985 se comenzó a llevar a cabo el simulacro a nivel nacional, repitiéndose hasta la fecha; esto ha permitido que se desarrolle la conciencia y aumenten las habilidades para estar mejor preparados antes los diferentes fenómenos perturbadores que ocurren en esta gran urbe.

La Gestión Integral de Riesgos tiene por objetivo la previsión, reducción y control permanente del riesgo de desastre, además del combate a sus causas de fondo, siendo parte de los procesos de planificación y del desarrollo sostenible, logrando así la salvaguarda de la vida, integridad y salud de la población.

Los simulacros son acciones de preparación y prevención que constituyen un recurso básico para el entrenamiento y adiestramiento adecuado para los grupos especializados, brigadas internas de protección civil, el personal que ocupa o labora en un inmueble o establecimiento, habitantes y visitantes de la Ciudad de México, lo cual contribuye a aumentar la preparación y resiliencia de la sociedad en su conjunto.

Entre las diversas acciones que se deben llevar a cabo para la elaboración e implementación de los Programas Internos de Protección Civil se plantea el diseño, planificación y ejecución de simulacros; los cuales tienen el propósito de probar la eficiencia de los protocolos de actuación ante diversos fenómenos perturbadores en condiciones hipotéticas para crear y fomentar hábitos y capacidades de respuesta con el objetivo de que una organización cambie a la población en protagonista, consciente de su propia seguridad durante la presencia de una amenaza y coadyuve a minimizar los riesgos.

Es importante considerar que, no todos los simulacros requerirán de la evacuación de un inmueble, ya que esa decisión dependerá del escenario, de las condiciones internas y circundantes del mismo; así como del fenómeno perturbador en sí. De igual forma, es recomendable elaborar ejercicios que permitan entender la mecánica y funciones de los diferentes participantes.

2. Objetivo.

Establecer los parámetros para la planeación, preparación, ejecución y evaluación de simulacros en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para los establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles que requieran contar con Programa Interno de Protección Civil (PIPC) que se encuentren en el territorio de la Ciudad de México.

3. Alcance.

La presente Norma Técnica es de observancia obligatoria para la persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble que por sí o por medio de un Responsable Oficial de Protección Civil y/o Responsable Oficial de Protección Civil Institucional con registro y autorización de la Secretaría para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil, realice los ejercicios de simulacros.

4. Glosario.

Además de las definiciones establecidas en la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, para efectos de la presente Norma Técnica se tienen los siguientes conceptos:

4.1 Alarma: Consiste en una señal sonora y/o lumínica que se emite para iniciar el proceso de evacuación del inmueble, durante un simulacro y/o en un caso de emergencia o siniestro. Existe gran variedad de sistemas de alarma como son: campanas, silbatos, timbres, sirenas, luces y sonido;

4.2 Alerta: Aviso de la proximidad de un Fenómeno Antropogénico o Natural Perturbador, o el incremento del Riesgo asociado al mismo;

4.3 Aviso: Relación que existe entre señal y texto para recordar o advertir a la población las instrucciones a acatar para ejecutar acciones determinadas;

4.4 Brigadas: Grupo de personas capacitadas, equipadas y coordinadas por las autoridades, los responsables o administradores, aplican sus conocimientos para implementar las medidas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en un inmueble o comunidad ante una Emergencia o Desastre;

4.5 Brigadas Multifuncionales: Aquellas que se constituyen en el servicio público cuando por el número de trabajadores no es posible conformarse todas las brigadas;

4.6 Brigadista de Protección Civil: Persona capacitada, equipada y responsable de aplicar sus conocimientos para implementar las medidas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en un establecimiento o inmueble ante una emergencia o desastre;

4.7 Capacitación: Conjunto de procesos organizados dirigidos a iniciar, prolongar y complementar los conocimientos de los operativos, coadyuvantes y destinatarios del Sistema de Protección Civil mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de los fines en la materia que ocupa en este documento, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral;

4.8 Comité Interno de Protección Civil (CIPC): Órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social;

4.9 Escenario: Simulación de los efectos, consecuencias y daños que podría producir el fenómeno perturbador (planteado en la hipótesis) generados en el inmueble y en las personas con base en el análisis de riesgos;

4.10 Evacuación: Medida de seguridad que consiste en el alejamiento de la población de la zona de peligro, en la cual debe reverse la colaboración de la población, de manera individual o en grupos, considerando, entre otros aspectos, el desarrollo de las misiones de salvamento, socorro y asistencia social; los medios, los itinerarios y las zonas de concentración y destino, la documentación del transporte para los niños; las instrucciones sobre el equipo familiar; además, del esquema de regreso a sus inmuebles una vez superada la situación de emergencia;

4.11 Evaluación del simulacro: Verificación, comparación y medición del desempeño, la coordinación y comunicación entre los participantes, así como de la aplicación de procedimientos, observancia de normas y del uso, funcionamiento y aprovechamiento de los recursos disponibles;

4.12 Fenómenos perturbadores: Fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario ecológico, antropogénico o socio-organizativo que producen un riesgo que implica la posibilidad de generar una o más emergencias o desastres;

4.13 Grupo de Atención Prioritaria: Personas físicas que como mujeres embarazadas; niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas mayores; personas con discapacidad; personas de la diversidad sexual; personas migrantes; personas víctimas; personas en situación de calle; personas privadas de la libertad; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afrodescendientes; personas indígenas y/o grupos minoritarios;

4.14 Hipótesis: Descripción de un agente o fenómeno perturbador, definiendo sus características, magnitud e intensidad, apegado a la realidad; de acuerdo con las instalaciones, elementos y/o inmuebles cercanos o dentro de un inmueble;

4.15 Plan Personal para la Evacuación en Emergencias: Conjunto de actividades a realizar antes, durante y después de una emergencia que se deberá desarrollar de manera particular para una persona con discapacidad, considerando las características de su puesto y lugar;

4.16 Población fija: Grupo de personas físicas que trabajan, habitan o que residen habitualmente en el inmueble;

4.17 Población flotante: Personas físicas que transitan, visitan o acceden al inmueble entre una unidad de tiempo;

4.18 Población Objetivo. Personas físicas a las que va dirigido el simulacro;

4.19 Preparación: Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador a corto, mediano y largo plazo;

4.20 Programa Interno de Protección Civil (PIPC): Instrumento de planeación que se implementa con la finalidad de determinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación, destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas que habitan, laboran o concurren a determinados inmuebles, así como para proteger las instalaciones, bienes, entorno e información, ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores;

4.21 Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC): Persona física auxiliar de la Administración pública, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de la Ley en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil, Programas Especiales y demás disposiciones aplicables;

4.22 Repliegue: Acción de realizar una movilización a un área previamente señalada con la intención de considerar un espacio seguro para poder resguardarse ante un peligro inminente, y posteriormente, poder realizar la evacuación al exterior del inmueble;

4.23 Secretaría: Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

4.24 Simulacro: Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de Emergencia o Desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación, análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas expuestos;

4.25 Simulacro de campo: Comprende el despliegue de los recursos humanos y materiales existentes en el inmueble, así como en su caso de los apoyos externos para la ejecución práctica de las acciones establecidas en el Plan de Contingencias del Programa Interno de Protección Civil. Se recomienda que cada simulacro de campo siempre sea precedido por un ejercicio de gabinete;

4.26 Simulacro de gabinete: Comprende la realización de una reunión de coordinación en una mesa de trabajo con los integrantes del CIPC, con el propósito de realizar el ensayo de las funciones de cada uno de los participantes aplicando los procedimientos del Plan de Contingencias, culminando el ejercicio con una evaluación. Se caracteriza por que se pueden planear en forma detallada todas las actividades a realizar durante la evacuación o repliegue de un inmueble de acuerdo a diferentes hipótesis. En este caso, sólo participan los integrantes del CIPC y los brigadistas, no se requiere la participación del resto de la población del inmueble;

4.27 Simulacro con previo aviso: Es el simulacro de campo, en el cual se hace de conocimiento a la población fija y flotante del inmueble la fecha, hora, hipótesis o las acciones a realizar durante el ejercicio, en horas, días o meses previos al simulacro, con el objeto de que exista conciencia de su realización en el inmueble;

4.28 Simulacro sin previo aviso: Es el simulacro de campo, en el cual no se hace de conocimiento a la población fija y flotante del inmueble la fecha, hora, hipótesis o las acciones a realizar durante el ejercicio, dicha información la conocen los miembros del CIPC. En este tipo de ejercicios, se hará únicamente cuando el personal ya ha tenido una preparación suficiente derivada de ejercicios anteriores y considerando la presencia de población flotante o ajena al inmueble;

4.29 Simulacro parcial: Es el simulacro de campo, en el que participa la población fija y flotante que se encuentra en un área, zona o lugar específico del inmueble;

4.30 Simulacro total: Es el simulacro de campo, en el que participa la población fija y flotante que se encuentra en todo el inmueble;

4.31 Sistema de alerta temprana: Conjunto de mecanismos y herramientas que permiten la identificación y evaluación previa al impacto de un Fenómeno Perturbador;

4.32 Sistema de Comando de Incidentes (SCI): Es la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos operacionales pertinentes a un incidente;

4.33 Sistema expuesto: Se refiere al sistema constituido por personas, comunidades, bienes, infraestructura y medio ambiente sobre los que puede materializarse los Riesgos de Desastres debido a la presencia de Fenómenos Perturbadores;

4.34 Siniestro: Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación afectando a su población y equipo, con posible afectación a instalaciones circundantes; y,

4.35 Términos de Referencia: Guías técnicas únicas para la elaboración de los Programas Internos y Especiales de Protección Civil elaboradas y publicadas por la Secretaría.

5. Reglas generales para el Desarrollo de Simulacros.

5.1 La persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional, deberá elaborar la planeación, preparación, ejecución y evaluación conforme a lo establecido en la presente Norma Técnica.

5.2 Para el caso de los establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles clasificados como bajo riesgo, conforme el "Cuestionario clasificatorio del nivel de riesgo" se deberán de realizar por lo menos los simulacros a los que convoque la autoridad competente.

5.3 Tratándose de establecimientos mercantiles, industrias o inmuebles clasificados como mediano y alto riesgo, conforme al "Cuestionario clasificatorio del nivel de riesgo" además de cumplir con los que convoque la autoridad competente, deberán implementar los que conforme al resultado del estudio de riesgo de incendio se determine como alto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010.-** Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, o la que la sustituya.

5.4 Los simulacros contarán con las etapas de planeación, preparación, ejecución y evaluación.

5.5 Los tipos de simulacros son los que se señalan a continuación:

5.5.1 Por su función: simulacro de gabinete y de campo.

5.5.2 Por su programación: simulacro con previo aviso y sin previo aviso.

5.5.3 Por su alcance: simulacro parcial y total.

5.6 El ROPC o ROPC Institucional se encargará de apoyar y supervisar la realización de los simulacros de los establecimientos mercantiles, industrias o inmuebles en que hayan elaborado el PIPC.

5.7 La persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble, por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional, hará de conocimiento a la población fija del inmueble respecto a las rutas de evacuación, zonas de menor riesgo, puntos de reunión y escaleras de emergencia, y los protocolos de actuación respecto a los diferentes fenómenos perturbadores.

5.8 En caso que en el establecimiento mercantil, industria o inmueble en los cuales haya personas con discapacidad, en los planes de contingencia se integrarán las acciones necesarias para atender a este tipo de población.

En caso que en el establecimiento mercantil, industria o inmueble en los cuales haya personas que acudan o vivan con animales de compañía, se considerarán protocolos específicos para tal efecto.

5.9 La persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional, informarán los protocolos de actuación en los supuestos siguientes:

a) Evacuación en caso de emergencias para personas con discapacidad; y,

b) Evacuación con animales de compañía.

6. Consideraciones para los tipos de Simulacro.

Los simulacros se deberán desarrollar de conformidad con lo siguiente:

6.1 Simulacro sin previo aviso.

6.1.1 Su objetivo es evaluar la capacidad de respuesta y preparación de las personas para enfrentar una situación de emergencia o desastre, sin que tengan conocimiento anticipado de la misma, así como, identificar áreas de mejora y promover la toma de conciencia sobre la importancia de estar preparado para situaciones inesperadas.

6.1.2 En el caso de los establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles clasificados como mediano y alto riesgo, conforme al “*Cuestionario clasificatorio del nivel de riesgo*” la persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional deberá programar por lo menos un simulacro sin previo aviso durante la vigencia del Programa Interno de Protección Civil.

6.2 Simulacro Total.

6.2.1 Es un ejercicio que tiene por objeto evaluar y practicar la respuesta integral de todas las personas que se encuentran dentro de un inmueble en caso de una respuesta a emergencias, las acciones implementadas entre las áreas, brigadas, personal de seguridad, población fija y flotante del inmueble.

6.2.2 En el caso de establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles clasificados como mediano y alto riesgo, conforme al “*Cuestionario clasificatorio del nivel de riesgo*”, la persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional deberán realizar los simulacros a los que convoque la autoridad competente los cuales serán de este tipo.

6.2.3 Tratándose de establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles clasificados como alto riesgo, conforme al “*Cuestionario clasificatorio del nivel de riesgo*”, la persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional durante la ejecución de los simulacros deberán coordinar y manejar la emergencia mediante el SCI.

7. Etapa de Planeación de Simulacros.

7.1 En el caso de establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles clasificados como bajo riesgo, conforme al “*Cuestionario clasificatorio del nivel de riesgo*”, la persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional tomarán en consideración para su planeación la hipótesis que establezca la autoridad competente, por lo que sólo determinarán las acciones de repliegue y/o evacuación, según sea el caso.

7.1.1 La persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble junto con el ROPC o ROPC Institucional elaborarán y suscribirán un escrito libre, firmado de manera autógrafa, bajo protesta de decir verdad que indique la participación del personal, las acciones que llevarán a cabo y la duración del ejercicio.

7.2 Tratándose de establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles clasificados como mediano y alto riesgo, conforme al “*Cuestionario clasificatorio del nivel de riesgo*”, la persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora junto con un ROPC o ROPC Institucional elaborarán y suscribirán un acta de planeación, que será un escrito libre, firmado de manera autógrafa y bajo protesta de decir verdad que incluya lo siguiente:

- a) La fecha y hora de ejecución;
- b) Los nombres de las personas encargadas en la estructura organizativa del simulacro;
- c) El objetivo del simulacro y su población objetivo;
- d) La descripción de la hipótesis, la cual consiste en la determinación del tipo de fenómeno perturbador de que se trate;
- e) El alcance del simulacro: parcial o total;
- f) Los escenarios de emergencia que se pudieran presentar;
- g) El tipo del simulacro por su programación;
- h) El guion general; y,
- i) Acciones de comunicación y de seguridad.

Para la redacción del acta se realizará una reunión de planeación, donde se desarrollará lo siguiente:

7.2.1 La persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional establecerá la estructura organizativa del simulacro, la cual estará conformada por la o las personas coordinadoras del ejercicio, responsables de seguridad, servicio médico; equipo de comunicación y grupo de personas simuladoras.

7.2.2 La persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional, redactará los objetivos, indicando las estrategias y tácticas, las medidas de evacuación, la respuesta ante la emergencia y/o participación de las personas. Los objetivos del simulacro serán, apegadas a lo siguiente:

- a) Evaluar las capacidades de respuesta de las brigadas de protección civil, así como la utilización de técnicas, herramientas, recursos y otros que involucren acciones de índole práctica relacionadas con la organización de las operaciones de respuesta en situaciones de emergencia;
- b) Evaluar los planes o protocolos de actuación de la población fija y flotante;
- c) Probar la pertinencia y efectividad de programas, planes, protocolos, procedimientos, guías u otros mecanismos operativos de respuesta ante emergencias; y,

d) Probar la funcionalidad de los recursos materiales para atención a la emergencia.

7.2.3 Definir el público objetivo, de acuerdo con los objetivos y el alcance del simulacro, seleccionando una o todas las brigadas de protección civil y/o a la población por edificios, áreas o espacios, personas con discapacidad y/o personas con animales de compañía, para probar los protocolos, procedimientos o planes que serán evaluados mediante el simulacro.

7.2.4 De acuerdo con los objetivos planteados y el público objetivo, la persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional, determinará el tipo de simulacro considerando su programación y alcance.

7.2.5 Para los simulacros que convoque la autoridad competente se estudiará el riesgo del fenómeno perturbador hipotético sobre el establecimiento mercantil, industria o inmueble considerando los resultados del análisis de riesgos contenidos en su PIPC.

En aquellos casos, donde el simulacro no haya sido convocado, la elaboración de la hipótesis del simulacro se realizará basándose sobre el resultado del análisis de riesgos y los fenómenos perturbadores a los que está expuesto de acuerdo con el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México.

7.2.6 La creación de los escenarios se deberá basar en los resultados del análisis de riesgos contenido en el PIPC, y contendrá lo siguiente:

a) Condiciones estructurales y no estructurales; y,

b) Por las características de la población fija y flotante señalando si la emergencia hipotética requiere de la simulación de personas lesionadas o con crisis nerviosa; designando a las personas para la interpretación y dramatización.

7.2.7 Se redactará el guion general donde determinarán las funciones, objetivos, estrategias y tácticas específicas del personal que conforman las brigadas de protección civil y de las autoridades responsables del inmueble; el procedimiento de repliegue y/o evacuación de la población fija y flotante, el tiempo estimado que tiene para dichas acciones, la señal de alerta y/o alarma que se utilizará para indicar que inicia, finaliza y se cancela el ejercicio.

En el supuesto que se hayan establecidos brigadas multifuncionales se designarán los procedimientos de intervención por cada persona que la integra.

7.2.8 La persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional, elaborará instrumentos de evaluación que permitan medir el y/o los objetivos del simulacro con una metodología cualitativa o cuantitativa; esto puede ser, de forma enunciativa más no limitativa, una lista de cotejo del procedimiento de pasos de las estrategias y tácticas de las brigadas que participan, los recursos materiales, los sistemas de alertamiento y alarmas, los procedimientos de repliegue y/o evacuación.

7.2.9 Se designará a una persona o equipo a cargo de las acciones de comunicación, que contempla el medio por el cual se comunicarán entre brigadas, responsables del ejercicio y el personal de los cuerpos especializados externos.

7.2.10 La o las personas responsables de la seguridad y del servicio médico se encargarán de realizar un protocolo de actuación que permita la atención e intervención de las brigadas y cuerpos especializados ante una emergencia real que se pueda presentar durante el simulacro.

7.2.11 La o las personas designadas como evaluadores serán las encargadas de valorar y registrar lo planteado en el objetivo y el guion general, además de registrar lo siguiente:

a) El inicio, duración y conclusión del simulacro;

b) Las incidencias ocurridas u omisiones en concordancia con la hipótesis y escenarios establecidos;

c) El apego a los procedimientos establecidos en el PIPC;

- d) La respuesta y participación durante el simulacro de la población fija y flotante;
- e) El funcionamiento del sistema de alertas y/o alarmas utilizadas; y,
- f) Presentar sus observaciones generales en la retroalimentación después del ejercicio.

7.2.12 La persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional, definirán las acciones para la difusión del simulacro, donde se señale el medio por el cual se informará a las personas representantes de colonias o comunidades, de inmuebles colindantes, a la población flotante sobre la ejecución del simulacro. Los medios pueden emitirse por escrito, póster, lonas, reuniones con personas representantes y/o medios digitales, señalando: fecha y hora e hipótesis del simulacro.

7.2.13 La persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional, identificará y asignará las áreas destinadas para el equipo de evaluadores, con el fin de determinar los mejores puntos de observación, para lograr una comprensión total y precisa de la secuencia de actividades y procedimientos que se van a realizar.

8. Etapa de Preparación de Simulacros.

8.1 Esta etapa se llevará a cabo para la ejecución de un simulacro de campo. Se considera como el proceso mediante el cual, se realizan las acciones previas para la ejecución del simulacro, estas son:

8.1.1 En caso de requerirse se montará la escenografía que represente el contexto de daños y características del ambiente lo más cercano a la realidad de la emergencia hipotética.

8.1.2 Se le indicará a cada evaluador los puntos destinados para cumplir con su función durante el ejercicio y se les entregarán los instrumentos de evaluación.

8.1.3 Se revisará el equipo destinado a cumplir con las acciones de comunicación.

8.1.4 Colocar las instalaciones para el personal de servicio médico y seguridad que serán activados en caso de que se presente una emergencia real durante la ejecución del simulacro.

9. Etapa de Ejecución de Simulacros.

9.1 Etapa práctica del ejercicio del simulacro, se llevará a cabo como parte del simulacro de campo, en las que se implementan las acciones y actividades que se detallaron dentro de las etapas de planeación y preparación.

9.2 Se dará inicio al simulacro de acuerdo con la señal de alerta o alarma planeada.

9.3 Se ejecutarán los protocolos, planes, procedimientos de repliegue, estrategias y tácticas de acuerdo con lo planteado en el objetivo, público objetivo y el guion general.

9.4 La o las personas que sean evaluadoras pueden suspender el simulacro garantizando la seguridad e integridad física de los participantes en caso de observar una condición o acción insegura por parte de las brigadas que están participando en este.

9.5 En el caso de establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles clasificados como alto riesgo, conforme al “*Cuestionario clasificador del nivel de riesgo*”, la persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble por sí o por medio de un ROPC o ROPC Institucional durante la ejecución del simulacro deberán utilizar los siguientes formularios para cumplir con las funciones de las brigadas designadas:

- a) Formulario SCI-201 Resumen del incidente;

- b) Formulario SCI-211 Registro y control de recursos; y,
- c) Formulario SCI-207 Registro de víctimas.

10. Etapa de Evaluación del Simulacro.

10.1 Se refiere al proceso de medición cualitativa y/o cuantitativa de la planeación y la ejecución del ejercicio a partir de los objetivos planteados, como se especificaron en el numeral 7.2.2, y de la secuencia de los hechos.

10.2 Se establecerá una reunión de retroalimentación y observaciones. Se realiza con el objeto de que las personas participantes, así como los equipos de evaluación emitan sus comentarios y recomendaciones acerca del desarrollo del ejercicio, para valorar la eficacia y funcionalidad, así como desarrollar ajustes y mejoras al plan de contingencias, protocolo de actuación y, en su caso, protocolo de evacuación de animales de compañía, y los que se hayan planteado como objetivo.

De ser necesario se harán modificaciones al Programa Anual de Capacitación y el Programa Anual de Simulacros.

10.3 La persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble junto con el ROPC o ROPC Institucional elaborará y signará el Acta de Evaluación del Simulacro, a través de un escrito libre, firmado de manera autógrafa y bajo protesta de decir verdad que incluya al menos la siguiente información:

- a) El nombre, denominación o razón social del establecimiento mercantil, industria o inmueble donde se desarrolló el simulacro, incluyendo el domicilio completo;
- b) El alcance del simulacro;
- c) El número de brigadistas que intervinieron;
- d) Los tiempos de intervención por brigadas y por implementación de las estrategias, tácticas y/o procedimientos;
- e) El número de personas del establecimiento mercantil, industria o inmueble que intervinieron;
- f) La duración de la evacuación y repliegue durante el simulacro, según aplique;
- g) Los recursos materiales para atención de emergencias utilizados durante el simulacro;
- h) Los resultados de los instrumentos de evaluación utilizados;
- i) Las recomendaciones para actualizar los protocolos de actuación; y,
- j) Los nombres de las personas encargadas de coordinarlo y evaluarlo.

11. Interpretación, supervisión y verificación.

11.1 La interpretación de la presente Norma Técnica corresponde a la Secretaría.

11.2 La supervisión y verificación del cumplimiento de la presente Norma Técnica será efectuada por las Alcaldías y la Secretaría de conformidad con sus atribuciones.

11.3 En el caso de que la información vertida por el ROPC o ROPC Institucional en el Acta de Evaluación del Simulacro, difiera de las condiciones reales en las cuales se llevó a cabo el o los simulacros, o que en su caso las mismas se encuentren fuera de norma, se dará vista a la Secretaría para el inicio del procedimiento de sanción o revocación del registro del ROPC o ROPC Institucional.

11.4 La corresponsabilidad del cumplimiento de la presente Norma Técnica, recae en el ROPC o ROPC Institucional, según aplique, y en la persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del establecimiento mercantil, industria o inmueble obligado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación general.

SEGUNDO. La presente Norma Técnica, entrará en vigor a los quince días naturales siguientes de su publicación.

TERCERO. La presente Norma Técnica abroga el “*Aviso por el que se da a conocer la Norma Técnica NT-SGIRPC-NTS-001-2024, Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México*”, publicado el cinco de marzo de dos mil veinticuatro en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los ocho días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EL COMISARIO JEFE LICENCIADO ELPIDIO DE LA CRUZ CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, en su calidad de **VOCAL Y SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 9 “Policía Bancaria e Industrial”, fracción III inciso a.; 12 y 61 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México; en cumplimiento al numeral “IX. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.” de la Convocatoria para el Proceso de Promoción de Ascensos y Regularización de Plazas Habilitadas 2024 al Grado Inmediato Superior de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, publicada el 01 de abril del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS OBTENIDOS, EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE ASCENSOS Y REGULARIZACIÓN DE PLAZAS HABILITADAS 2024 AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. - La Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el tres de mayo del dos mil veinticuatro, tuvo a bien tener por evaluados, analizados, aprobados y autorizados, a **seiscientos treinta y seis (636)** policías participantes en el proceso antes citado, en virtud de que todos y cada uno de ellos **acreditaron los requisitos** previstos en la Convocatoria publicada el 01 de abril del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. los cuales se enlistan a continuación:

Nº	PLACA	GRADO ACTUAL	ASCENSO A	NOMBRE
1	15632	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	HERNANDEZ AGUSTIN CESAR
2	17846	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	CASTILLO CALIXTO PABLO
3	24277	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	CADENA MARTINEZ ABRAHAM
4	25593	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	RUIZ HERNANDEZ ALVARO
5	25889	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	ROSALES MOLINA MIGUEL
6	26119	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	HERNANDEZ GONZALEZ JOSE JUAN
7	26747	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	CRUZ ORTIZ EUCARIO SENEN
8	27538	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	GUENDULAY MIJANGOS FLAVIO
9	28601	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	MARTINEZ ORTIZ MOISES
10	29116	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	HERNANDEZ CORTES GUSTAVO
11	29240	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	FELICIANO VERA MARCELINO
12	29519	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	SUAREZ GUILLEN JORGE
13	29583	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	ARENAS HERNANDEZ FELIPE
14	29609	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	SANTIAGO GUZMAN FELIX
15	29946	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	ESPINOZA BAUTISTA ADRIAN

16	30448	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	AVELLEYRA LOPEZ DAVID
17	30500	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	ZENTENO ZUÑIGA MANUEL
18	30572	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	BENITEZ HERNANDEZ SILVINO
19	30707	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	CABALLERO NAVA MARIO
20	30990	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	AGUILAR DURAN CLAUDIA PATRICIA
21	31275	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	JOSE PASCUAL CRESCENCIANO
22	31586	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	CHACHA CABALLERO JAVIER
23	32071	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	HERNANDEZ SALAS HECTOR
24	32130	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	CARRILLO GONZALEZ FERMIN GUILBALDO
25	32280	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	AQUINO FRANCO ALDEMARTIN
26	32543	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	MONROY AYALA DANIEL
27	32762	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	ESPINOZA JOSE RAYMUNDO
28	32877	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	ENRIQUEZ SILVA ROGELIO
29	32956	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	SILVA CRUZ BONIFACIO
30	33004	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	LOPEZ LOPEZ RAYMUNDO
31	33184	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	AGUILAR AGUILAR JOSE JUAN
32	33339	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	BENITEZ SORIANO NICOLAS
33	33398	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	BALTAZAR JIJON ALBERTO
34	33494	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	DURAN CRUZ CRESCENCIANO
35	33565	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	HERNANDEZ MARTINEZ VICTORINO
36	33583	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	MARTINEZ HERNANDEZ NORBERTO
37	33694	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	CRUZ GALINDO URBANO
38	33867	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	SAN JUAN HERNANDEZ CRESCENCIANO
39	33937	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	MARIANO CHINO AUSTREBERTO
40	34204	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	MEJIA NAVARRO JOSE CRUZ
41	34490	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	CHAVEZ AGUSTIN MARCO ANTONIO

42	34922	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	MONJARAZ HERNANDEZ ROBERTO OMAR
43	35043	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	DIAZ DELFINO ELIGIO
44	35126	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	MERINO FLORES JERONIMO
45	35264	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	GASPAR MARTINEZ JUAN JOSE
46	35490	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	MARIN JUAREZ IRMA
47	35599	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	RESENDIZ MELENDEZ BRAULIO
48	36068	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	SANCHEZ GOMEZ DANIEL
49	36733	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	MONDRAGON VAZQUEZ JOSE ISRAEL
50	36929	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	RIVERA JIMENEZ CRISOFORO
51	38336	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	LAURRABAQUIO REZA JESUS ALBERTO
52	38431	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	LOPEZ RODRIGUEZ ANGEL
53	38634	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	MUÑOZ HERNANDEZ JUVENAL
54	38758	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	ALEJANDRO HERNANDEZ MIGUEL
55	38789	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	ORTIZ MENDOZA RAFAEL MARCELINO
56	39156	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	GUADARRAMA VALENCIA LUIS ANGEL
57	39434	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	DE LA ROSA JIMENEZ RENATO SOTERO
58	39540	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	SANTIAGO FERNANDEZ MARIO
59	39742	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	SALAZAR ROSALES MA OBDULIA
60	39819	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	PEREZ OREA JAVIER
61	39871	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	LOPEZ HERNANDEZ JESUS
62	39950	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	DOMINGUEZ MORALES JOSE LUIS
63	39983	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	FLORES PASCUAL MARIA ELIZABETH
64	40255	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	RIVERA HERNANDEZ ANGEL EDUARDO
65	40507	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	MARTINEZ ROSAS OSCAR ADRIAN
66	40944	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	RUVALCABA SANCHEZ HUMBERTO
67	41330	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	ANGELES HERNANDEZ JORGE

68	41511	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	ZENDEJAS ARELLANO EVER ENRIQUE
69	41689	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	DAVILA ROSAS MIGUEL ANGEL
70	41819	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	RODRIGUEZ CORONA MARCO ANTONIO
71	41989	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	CABELLO MONTERO JULIO CESAR
72	42016	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	RAMIREZ SEGUNDO GERARDO
73	42140	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	SAN AGUSTIN PEREZ ISRAEL
74	42257	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	PINEDA HERNANDEZ RAUL
75	43306	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	GAONA LOPEZ MARCO ANTONIO
76	43674	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	JARILLO LUNA FELIPE LEONARDO
77	44198	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	HERNANDEZ LASCANO ANTONIO
78	44404	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	HERNANDEZ AYERDE VICTOR
79	44632	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	ROSALES GUTIERREZ ISRAEL
80	44799	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	MORENO AVALOS MARCOS DAVID
81	44865	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	ALVAREZ RIVERA FELIPE
82	44974	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	PALMIERI SANTIBAÑEZ CRISTIAN
83	45229	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	MEJIA MUJICA ALEJANDRO
84	45279	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	NICOLAS RODRIGUEZ ERNESTO FRANCISCO
85	45330	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	JIMENEZ GOMEZ IVAN JORGE
86	45702	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	HERNANDEZ HERNANDEZ HUMBERTO
87	45796	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	MARTINEZ HERNANDEZ JUAN CARLOS
88	45899	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	BARRAGAN MORALES GUILLERMO
89	45988	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	CORTEZ VAZQUEZ OSCAR
90	46498	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	MENDOZA CABRAL JUAN ANTONIO
91	47021	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	RUIZ FLORES LUIS ARTURO
92	47109	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	MARTINEZ ZAMORA MARIA YENI
93	47171	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	ZARAGOZA SANTOS RAFAEL IGNACIO

94	47192	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	BAZ GUTIERREZ CARLOS FELIX
95	47403	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	TOBON NOMBRE ISRAEL
96	47498	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	MARTINEZ ALVARADO JONATHAN
97	47571	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	REYES FLORES ALEJANDRO
98	47725	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	PEÑA RAMIREZ JOSE LUIS
99	47781	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	JARA JUAREZ JORGE ALFREDO
100	47971	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	RODRIGUEZ CRUZ JOSE FRANCISCO
101	48033	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	REYES GARCIA CRISTINA CRISTAL
102	48241	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	AYALA HERNANDEZ DANIEL IVAN
103	48420	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	CORTES GARCIA MARTHA HILDA
104	48488	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	ROJAS DE LEON DAVID
105	48642	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	RIOS SANTANA MONICA
106	48681	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	CRUZ VENCES EDWEN OMAR
107	49181	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	CEDILLO SANCHEZ MARIA DEL CARMEN
108	49269	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	HERNANDEZ GONZALEZ POLICARPIO
109	49398	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	TELLO BARRAGAN CARLOS ROBERTO
110	49631	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	MALDONADO GONZALEZ RAFAEL
111	49632	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	MARTINEZ GUENDULAIN MARCO ANTONIO
112	50012	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	PUERTOS OLAYO MARIA GUADALUPE
113	50458	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	DE JESUS AGUILAR ODILON
114	50628	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	PEREZ OSORIO JOSE CUATE
115	50780	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	GARCIA JIMENEZ JOSE
116	51386	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	HERNANDEZ HERNANDEZ CLAUDIO
117	51538	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	LOPEZ GONZALEZ JOVANI SALVADOR
118	51692	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	FRANCO SILVA MIGUEL ANGEL
119	51890	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	CRUZ TREJO DAVID

120	51934	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	SANTIAGO HERNANDEZ JOSE DANIEL
121	52177	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	ALVAREZ MARTINEZ ANTULIO
122	52255	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	GARCIA CRUZ ADAN
123	52317	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	VILLANUEVA LOPEZ LEONARDO
124	52436	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	GARCIA TREJO EFREN
125	52477	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	ALVARADO HERNANDEZ SERGIO
126	52621	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	CHAVEZ RUIZ JOSE LUIS
127	52676	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	RIOS HERNANDEZ VICTOR JOEL
128	52781	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	VILLAMIL ROSAS KENIA
129	52792	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	TORRES ESTRADA MERYBETH ROXANA
130	53165	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	ALBARRAN ROJAS ESMERALDA
131	53186	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	ORTA SANTIAGO DANIEL
132	53221	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	APARICIO SANCHEZ DAMIAN
133	53297	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	RAMIREZ GALICIA LESLIE VALERIA
134	53377	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	REBOLLAR SUAREZ SERGIO
135	53386	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	ESCALERA CERRITEÑO DANIEL FABIAN
136	53396	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	ARROYO BAEZ LUIS ARODI
137	53470	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	MORALES JIMENEZ JULIA ELIZAMA
138	53503	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	GARCIA SOTO ROSALINDA
139	53747	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	MARTINEZ TEJEDA ALVARO
140	53812	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	PALOMEC CHENG ERICK PATRICIO
141	53827	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	EVANGELISTA LAUREANO CARLOS
142	53909	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	GONZALEZ SANCHEZ LUIS ANTONIO
143	53968	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	HERNANDEZ SOLANO MARCO ANTONIO
144	53990	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	VELES PEREZ JAVIER ALEJANDRO
145	54156	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	SANCHEZ HERNANDEZ ADRIAN

146	54225	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	SANCHEZ RAMOS JOSE MIGUEL
147	54357	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN DANIEL
148	54403	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	MARTINEZ RUIZ JOSE VICTOR
149	54621	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	AVELAR SIERRA ALAM
150	54674	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	MEZA FLORES VERONICA
151	54932	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	ESTRELLA VAZQUEZ ISAAC
152	55050	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	MILLAN MORALES DULCE IVONNE
153	55073	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	MARCIAL MARTINEZ GABRIELA
154	55361	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	TRUJILLO RAMIREZ ROBERTO ANTONIO
155	55767	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	RODRIGUEZ NUÑEZ LEONEL DE JESUS
156	55894	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	HERRERA RAMOS CESAR ALEJANDRO
157	56043	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	ANTONIO MARTINEZ JOSE FRANCISCO
158	56338	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	REYES ESTRADA ARMANDO SALVADOR
159	56351	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	HERNANDEZ DIAZ JUAN
160	56554	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	DE JESUS GARCIA MARIA TERESA
161	56691	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	RIOS GONZALEZ MISAEL
162	56710	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	GONZALEZ ALVARADO ANGEL DANIEL
163	56904	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	ARRAZOLA GARCIA BRENDA LAURA
164	56920	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	MENDOZA DELGADILLO BRAYAN RICARDO
165	57000	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	LOPEZ LOPEZ JUAN JOSE
166	57057	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	GABRIEL HERRERA RAUL
167	57076	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	HERNANDEZ CARBALLO VALENTIN
168	57082	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	HERNANDEZ APOSTOL JONATHAN DAVID
169	57121	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	ORTIZ SANTIAGO FERMIN
170	57440	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	FERRER SERRANO LUIS ENRIQUE
171	57593	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	FLORES HERNANDEZ ALBERTO

172	57761	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	LOPEZ ARRIAGA JULIAN
173	57771	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	SANTIAGO CUEVAS LUIS FERNANDO
174	57812	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	ZARATE NARVAEZ DAMARIS DANIELA
175	58132	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	HERNANDEZ BESSIES CARLOS ALBERTO
176	58331	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	SANTIAGO BAUTISTA MARICELA
177	58339	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	FERRER SERRANO MIRIAM YESENIA
178	58371	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	ARAIZA CAMACHO MAURISIO
179	58666	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	RAMIREZ ESTEVEZ ITANDEHUI OLIVA
180	58790	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	CHINO PEREZ MARIA CRISTINA
181	58807	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	GOMEZ HERNANDEZ MOISES
182	58848	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	DE LA CRUZ MORALES LUIS MAURICIO
183	58998	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	TORRES LEDESMA CARLOS OSCAR
184	59204	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	JUAREZ VENEGAS BRENDA MARISOL
185	59279	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	CRUZ GOMEZ JOSUE DAGOBERTO
186	59815	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	BUSTAMANTE JUAREZ MARILU
187	59983	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	SANCHEZ CASTAÑON BLANCA NIDIA
188	60057	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	CASTRO ROSARIO JOSE MARTIN
189	60120	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	BELTRAN MENDOZA JOSAFAT ELIGIO
190	60127	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	SANTIAGO LEMUS EDGAR ALDAIR
191	60129	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	VALENCIANO PETRONILO LEONARDO
192	60132	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	MORALES LUNA ERICK JONATHAN
193	60251	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	MEDINA ROJAS FAUSTINO
194	60283	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	CABRERA SANTIAGO ABDIEL
195	60341	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	FLORES ROLDAN RAMIRO
196	60386	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	RODRIGUEZ ORTIZ EDGAR
197	60416	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	MORALES BARCENAS ADRIAN ANTONIO

198	60460	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	ARAGON HERNANDEZ JEANETTE BERENICE
199	60655	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	ORTA RICO BEATRIZ ADRIANA
200	60829	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	MARTINEZ ZALDIVAR FERNANDO ANTONIO
201	60958	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	MONTERO CORTES AUDIFRED
202	61003	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	CONTRERAS CARRILLO JORGE ALBERTO
203	61054	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	GARCIA CONTRERAS GUSTAVO
204	61172	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	MEDINA HERNANDEZ ERIKA MARIA
205	61179	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	RODRIGUEZ MENDOZA VICTOR RAFAEL
206	61292	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	PEREZ MARTINEZ HUBER
207	61298	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	VALVERDE PEÑA GILBERTO EFREN
208	61357	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	CASTRO CRUZ ILSE JANETTE
209	61424	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	MARTINEZ ALVARADO LEONARDO DANIEL
210	61501	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	ORDAZ RODRIGUEZ MANUEL FABIAN
211	61510	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	MARTINEZ RODRIGUEZ URIEL ARMANDO
212	61615	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	ORTIZ MARTINEZ JULIO EDUARDO
213	61619	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	BAEZ ESPINOZA EDGAR URIEL
214	61727	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	MONROY MEZA GRISELDA
215	61746	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	SALAZAR SANCHEZ LUIS JESUS
216	61760	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	ABAD CRUZ ISRAEL YORDANY
217	61841	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	TREJO RAMIREZ HUGO FERNANDO
218	61845	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	VEGA PORTILLO RAQUEL
219	61867	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	ALMENDARIZ LOPEZ IRVING ASARAEL
220	61953	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	LARA ZAMORA TANIA SARAHI
221	61969	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	RAMIREZ CRUZ ALEXIA SINAI
222	62043	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	CARREON AVILA VICTOR MANUEL
223	62055	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	GONZALEZ GONZALEZ RAUL

224	62087	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	HERNANDEZ JUAREZ KARLA JAZMIN
225	62096	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	BAUTISTA HERNANDEZ MIRNA LIZBETH
226	62108	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	EVANGELISTA RAMIREZ VICTOR FERNANDO
227	62112	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	GONZALEZ ARAUJO DULCE MARIA
228	62119	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	HERNANDEZ ORTEGA HONORIA BERENICE
229	62124	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	MACEDA CRUZ PEDRO
230	62158	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	ARIAS VALENCIA JOSE ALBERTO
231	62165	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	DE PAZ BALTAZAR FELIPE
232	62198	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	VICTORIANO MORA GERARDO
233	62243	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	VALADEZ GONZALEZ MARISOL
234	62372	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	MARTINEZ ALDACO LUIS ERNESTO
235	62423	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	ZAVALA VALENCIA DANIEL
236	62426	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	ABAD CRUZ ISMAEL EDWIN
237	62474	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	CARDOSO TELLEZ EDUARDO
238	62565	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	HERNANDEZ RODRIGUEZ ZURIEL GUADALUPE
239	62602	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	DOMINGUEZ HERNANDEZ MARIO
240	62618	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	LOPEZ PEREZ FRANCISCO MIGUEL
241	62647	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	GARCIA BUSTOS SANDRA IVONNE
242	62664	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	MIRANDA PETREARCE KARLA SARAHI
243	62687	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	ANTONIO GONZALEZ ZULMA
244	62747	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	BAUTISTA TELLEZ ARMANDO
245	62819	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	PORRAS JAZMIN NALLELY
246	62828	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	JUAN GARCIA YAZMIN
247	62882	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	HERRERA NAVARRO GABRIELA ALIXBETH
248	62890	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	ZUÑIGA MARTINEZ IVON
249	62922	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	TRIANO HERRERA LUIS ALBERTO

250	62926	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	GARCIA NAZARIO JONATHAN EMANUEL
251	62941	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	QUIROZ DE LA ROSA LEONEL
252	62942	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	RESENDIZ RIVAS BRENDA ANAHI
253	62979	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	AGUILAR MORALES EDUARDO
254	63086	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	HERNANDEZ HUICAHUA SERGIO
255	63208	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	RAMIREZ AVIÑA LUIS ANGEL
256	63230	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	MATSUO SANTIAGO MARCOS URIEL
257	63257	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	TORAL BAUTISTA LUIS ANGEL
258	63652	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	GONZALEZ VAZQUEZ LUIS ANGEL
259	63697	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	LARA REYES JUAN MANUEL
260	63790	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	NICOLAS HERNANDEZ FRANCISCO MIGUEL
261	63881	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	CEBADA MORALES ARIANA
262	64447	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	RODRIGUEZ GONZALEZ ALESSANDRO
263	64979	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	OROZCO AGUILAR JOEL
264	65001	POLICIA	POLICIA SEGUNDA	COLIN BIBIANO GABRIELA
265	66784	POLICIA	POLICIA SEGUNDO	GODINEZ GONZALEZ ANTHONI
266	36902	POLICIA TERCERA	POLICIA SEGUNDA	PIÑA BENITEZ LETICIA
267	44605	POLICIA TERCERA	POLICIA SEGUNDA	PATIÑO FONSECA MARIA DEL CARMEN
268	49494	POLICIA TERCERA	POLICIA SEGUNDA	SOLIS MORALES LILIANA
269	51455	POLICIA TERCERA	POLICIA SEGUNDA	GARCIA BAUTISTA YESSICA KAREN
270	53316	POLICIA TERCERA	POLICIA SEGUNDA	GUTIERREZ ATANASIO ANGELICA ADELA
271	54172	POLICIA TERCERA	POLICIA SEGUNDA	DELGADO CASTILLO MARIA DEL ROCIO
272	54661	POLICIA TERCERA	POLICIA SEGUNDA	MOSQUEDA LOPEZ MARIA ANGELINA
273	54739	POLICIA TERCERA	POLICIA SEGUNDA	AMBROSIO PONCE ANA LILIA
274	55220	POLICIA TERCERA	POLICIA SEGUNDA	GABRIEL GARCIA NALLELI
275	56667	POLICIA TERCERA	POLICIA SEGUNDA	MARTINEZ PEREZ ANA JEIMY

276	58675	POLICIA TERCERA	POLICIA SEGUNDA	ARENAS RUIZ JUDITH JAQUELINE
277	58694	POLICIA TERCERA	POLICIA SEGUNDA	TINOCO LEON MIGUELINA
278	58894	POLICIA TERCERA	POLICIA SEGUNDA	HERNANDEZ ROMERO LAURA
279	58952	POLICIA TERCERA	POLICIA SEGUNDA	ROJAS MENDOZA MARIA TERESA
280	58956	POLICIA TERCERA	POLICIA SEGUNDA	BETANCOURT ALVAREZ DIANA LAURA
281	58965	POLICIA TERCERA	POLICIA SEGUNDA	CERON HERNANDEZ MARTHA PATRICIA
282	59393	POLICIA TERCERA	POLICIA SEGUNDA	OCAMPO ALVAREZ AHTZIRI
283	59674	POLICIA TERCERA	POLICIA SEGUNDA	GARCIA GARCIA LIZBETH MONSERRAT
284	60346	POLICIA TERCERA	POLICIA SEGUNDA	PEÑA VAZQUEZ ADRIANA
285	61015	POLICIA TERCERA	POLICIA SEGUNDA	HERNANDEZ FLORES BLANCA FLOR
286	61604	POLICIA TERCERA	POLICIA SEGUNDA	LOZANO URUETA INGRI JOSELIN
287	17474	POLICIA SEGUNDA	POLICIA PRIMERA	ROMO SILVA MARIA DOLORES
288	17526	POLICIA SEGUNDA	POLICIA PRIMERA	PEREZ BELTRAN SILVIA
289	26175	POLICIA SEGUNDA	POLICIA PRIMERA	MOTA LOZADA MARIA DEL PILAR
290	28135	POLICIA SEGUNDA	POLICIA PRIMERA	CASTRO FERREIRA ANA
291	34232	POLICIA SEGUNDA	POLICIA PRIMERA	MARTINEZ HERNANDEZ JULIA
292	35604	POLICIA SEGUNDA	POLICIA PRIMERA	GARCIA SALDIVAR YESSICA LORENA
293	35744	POLICIA SEGUNDA	POLICIA PRIMERA	ESPINO GONZALEZ REYNA DEL PILAR
294	36812	POLICIA SEGUNDA	POLICIA PRIMERA	NERI APOLINAR ANGELICA
295	36842	POLICIA SEGUNDA	POLICIA PRIMERA	RODRIGUEZ MALDONADO CATALINA
296	37559	POLICIA SEGUNDA	POLICIA PRIMERA	VALLE JIMENEZ ROSA ISELA
297	38134	POLICIA SEGUNDA	POLICIA PRIMERA	ESPAÑA CARRANZA VERONICA ALEJANDRA
298	40732	POLICIA SEGUNDA	POLICIA PRIMERA	DEL ANGEL MARTINEZ VALERIA
299	44393	POLICIA SEGUNDA	POLICIA PRIMERA	SANCHEZ GOMEZ PATRICIA
300	44403	POLICIA SEGUNDA	POLICIA PRIMERA	TORRES JIMENEZ YESENIA
301	47032	POLICIA SEGUNDA	POLICIA PRIMERA	LOPEZ MERCADO GABRIELA ANALI

302	47822	POLICIA SEGUNDA	POLICIA PRIMERA	RIVERA SOTO JAQUELINE SUSANA
303	49070	POLICIA SEGUNDA	POLICIA PRIMERA	ROJAS TERAN MARIA ISABEL
304	49302	POLICIA SEGUNDA	POLICIA PRIMERA	MENDOZA RODRIGUEZ ROSARIO GABRIELA
305	49875	POLICIA SEGUNDA	POLICIA PRIMERA	TORRES GOMEZ JESSICA ALEJANDRA
306	50293	POLICIA SEGUNDA	POLICIA PRIMERA	JIMENEZ MAGAÑA MARIA DEL ROSARIO
307	50420	POLICIA SEGUNDA	POLICIA PRIMERA	RODRIGUEZ PACHECO MARIA ELENA
308	50845	POLICIA SEGUNDA	POLICIA PRIMERA	RODRIGUEZ OSORIO NORMA
309	51625	POLICIA SEGUNDA	POLICIA PRIMERA	CORONA CHAVEZ NAYELI
310	52437	POLICIA SEGUNDA	POLICIA PRIMERA	HERNANDEZ JUAREZ PATRICIA
311	53044	POLICIA SEGUNDA	POLICIA PRIMERA	LUNA ELIZALDE TANIA JOCELYN
312	54081	POLICIA SEGUNDA	POLICIA PRIMERA	MORALES VAZQUEZ ARACELI CONCEPCION
313	56905	POLICIA SEGUNDA	POLICIA PRIMERA	CHAVEZ MANCILLA KARINA
314	57458	POLICIA SEGUNDA	POLICIA PRIMERA	SANTAMARIA AYALA SINAI
315	57581	POLICIA SEGUNDA	POLICIA PRIMERA	SEGOVIA SALGADO ANA ESTHER
316	58321	POLICIA SEGUNDA	POLICIA PRIMERA	ORDOÑEZ ROMERO MARGARITA
317	60037	POLICIA SEGUNDA	POLICIA PRIMERA	VALERO GARRIDO VALERIA
318	60448	POLICIA SEGUNDA	POLICIA PRIMERA	GONZALEZ PINEDA LIZBETH GUADALUPE
319	61027	POLICIA SEGUNDA	POLICIA PRIMERA	PASCUAL SANTIAGO ROSALBA
320	61055	POLICIA SEGUNDA	POLICIA PRIMERA	GARCIA GOPAR EVA YADIRA
321	63677	POLICIA SEGUNDA	POLICIA PRIMERA	RIOS MIRANDA EVELYN DANIELA
322	2357	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	BAUTISTA GARCIA MARCO ANTONIO
323	3290	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	COBA CAMACHO LUCIO FRANCISCO
324	4011	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	DIAZ JIMENEZ FRANCISCO JAVIER
325	4042	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	DIAZ VAZQUEZ JOSE
326	6644	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	HUERTA ROMO JAVIER
327	6712	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	ISLAS GUZMAN SERGIO

328	7366	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	LOPEZ SALINAS REYNALDO FAUSTINO
329	7754	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	MARTINEZ ESPINOSA JUAN
330	9216	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	ORTIZ RIVERA MIGUEL ANGEL
331	10623	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	RODRIGUEZ PEREZ JAVIER
332	11883	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	SURIANO NOLASCO CELSO
333	12188	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	VALDES LUNA ARTURO LUCIO
334	13130	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	PEREZ SANCHEZ ENRIQUE
335	13918	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	BARRERA JUAREZ PABLO
336	14055	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	CASTILLO OLIVARES BONIFACIO
337	14879	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	GARCIA MARTINEZ JOSE MANUEL
338	15302	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	TORRES BARRIOS JUAN CARLOS
339	15753	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	VIVEROS SAN JUAN DEMETRIO
340	15758	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	RAMIREZ ASCENCIO JUAN
341	16061	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	SERRANO ARIAS GUILLERMO
342	16100	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	MARTINEZ HERNANDEZ LUIS
343	16447	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	DOMINGUEZ HERNANDEZ DANIEL
344	16450	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	GUARNEROS ARENAS EPIFANIO ANTONIO
345	16906	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	FERREIRA SILVA FRANCISCO
346	17083	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	MARTINEZ MALDONADO JUVENAL
347	17216	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	SANCHEZ CRUZ RAUL
348	17239	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	LORENZO VARGAS IGNACIO
349	17341	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	BAUTISTA MARQUEZ PALEMON
350	17450	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	GOMEZ SANTOS PEDRO
351	18133	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	HERRERA AGUILAR HECTOR ALEJANDRO
352	18852	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	CANO JUAREZ JORGE
353	18930	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	PAULIN DOMINGUEZ OSCAR

354	19932	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	CORTES SANCHEZ FRANCISCO
355	20109	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	JUAREZ MORALES ERNESTO
356	20227	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	CRUZ ORTIZ PEDRO
357	20350	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	NOLASCO HERNANDEZ JOSE LUIS
358	21049	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	RAMOS PALACIOS EDUARDO
359	21904	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	CORTES DE LA CRUZ SILVESTRE
360	22319	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	BAUTISTA SILVERIO JOSE LUIS
361	22515	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	DE LA CRUZ BAUTISTA BRAULIO
362	22997	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	ARZATE VAZQUEZ JUAN
363	23227	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	PEREZ JOSE ARTURO
364	23546	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	SOLIS RODRIGUEZ EMILIANO
365	23639	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	SALGADO SOLANO USBALDO
366	24431	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	GARCIA DEL MONTE NOE
367	24610	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	LUNA GUADARRAMA OSCAR
368	25444	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	BENITEZ MATIAS JESUS
369	25688	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	HERNANDEZ FLORES AUSTREBERTO
370	25744	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	LOPEZ GIRAUD BRAULIO FRANCISCO
371	25840	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	BECERRA MEDINA JAIME
372	25873	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	AREVALO GONZALEZ HEBERTO
373	25924	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	BECERRIL GONZALEZ JOSE ANTONIO
374	26536	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	VAZQUEZ MELCHOR JORGE
375	26822	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	JUAREZ JUAREZ JESUS
376	27616	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	EUSEBIO CRUZ ALFONSO
377	27681	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	HERNANDEZ DELGADILLO LUCIANO
378	27682	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	VITE CESPEDES JAVIER
379	27699	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	ATRISTAIN TALAVERA RAFAEL

380	28292	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	SANTOS GARCIA ELIPIO
381	28338	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	GOMEZ VAZQUEZ LUIS ANGEL
382	28647	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	GAMERO CERVANTES OMAR
383	28666	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	GARCIA CABALLERO RAUL
384	29115	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	MORA MARIN FRANCISCO GREGORIO
385	29443	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	SANCHEZ HERNANDEZ JUAN ANTONIO
386	30020	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	GALAN LOPEZ MARCO
387	30198	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	ARENAS VERGARA DANIEL
388	30374	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	HERNANDEZ GUADALUPE SEVERO
389	30613	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	HERNANDEZ PELCASTRE HUGO
390	30840	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	LUNA LUNA MARCOS ABEL
391	31035	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	DE LA CRUZ OSORIO MACEDONIO
392	31071	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	SALINAS RIVERA J. FLORENTINO
393	31243	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	PEREZ MONTER AMBROSIO
394	31505	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	BRAVO JIMENEZ ISAAC ALEJANDRO
395	31565	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	HERNANDEZ TORRES VICTOR HUGO
396	31922	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	GARCIA GOMEZ KRISSTIAN
397	32169	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	GARCIA MENDEZ JOAQUIN
398	32369	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	PEÑA LICEA JOSE FRANCISCO
399	32700	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	GONZALEZ MALDONADO MARIO
400	33051	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	GONZALEZ GARCIA MIGUEL
401	33077	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	IRINEO LORENZO JOSE LUIS
402	33147	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	TORRES HERNANDEZ NICOLAS
403	33152	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	ALANIZ PEREZ ANGEL
404	33414	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	ESCAMILLA RAMIREZ HERMENEGILDO
405	34644	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	VELASCO ORTIZ FRANCISCO ANTONIO

406	35105	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	REYES MARTINEZ ELPIDIO
407	35313	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	SALAS MARTINEZ RAUL VALENTIN
408	36119	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	MORENO GAMEZ JOSE LUIS
409	36210	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	CERVANTES FERNANDEZ JUAN CESAR
410	36916	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	RUIZ CORTES AARON CESAREO
411	36936	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	DE AQUINO BONILLA CARLOS
412	37922	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	CANO CRUZ FEDERICO
413	37982	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	DOMINGUEZ RAMIREZ GILBIUR
414	38022	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	RESENDIZ MARQUEZ CHRISTIAN IVAN
415	38613	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	GONZALEZ SOLIS GUSTAVO
416	38657	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	GRANDA ALARCON MARTIN
417	38787	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	MORALES CHIMAL RAFAEL
418	38852	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	GARCIA MOSQUEDA MARIO
419	39343	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	BASTIDA ZANABRIA OSCAR
420	39356	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	CRUZ TELLEZ ALEJANDRO
421	39438	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	LUCAS TERRAZAS REGULO
422	39565	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	PACHECO FLORES VICTOR MANUEL
423	39844	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	PONCE DE LEON QUIROZ ALAN ANTONIO
424	39888	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	PORTILLO FLORES JESUS ALBERTO
425	40028	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	PEREA SUAREZ LUIS ENRIQUE
426	40090	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	MIGUEL CRUZ GERARDO RUBEN
427	40363	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	BANDERAS ROJAS GREGORIO
428	40519	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	PACHECO ATANACIO EDGAR
429	40562	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	SERDAN ARCE JORGE
430	41217	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	AGUILAR ALVAREZ JOSE OSCAR
431	41361	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	FLORES CRUZ JOSE ARMANDO

432	41820	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	SAAVEDRA BENITEZ JOSE AARON
433	42228	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	PACHECO SANTIAGO NOE ADAN
434	42250	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	CARBAJAL ALEJANDRO RUBEN
435	42567	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	HERNANDEZ DIAZ FABIAN
436	42856	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	HERNANDEZ CRUZ JOSE
437	43084	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	MARTELL HERNANDEZ NESTOR JONATHAN
438	43204	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	ARANDA HERNANDEZ JUAN CARLOS
439	43553	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	TORRES DURAN DANIEL
440	43700	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	ESPINOSA VAZQUEZ AARON
441	43761	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	NAVARRETE DILIEGROS ERIK
442	43848	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	FLORES CAMACHO JULIO
443	44348	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	JUAN NORIEGA RAUL
444	44574	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	HERNANDEZ RAMIREZ MOISES ELIAS
445	44971	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	RODRIGUEZ NABOR EMILIO
446	45113	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	VILLANUEVA RODRIGUEZ FRANCISCO
447	45176	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	CABRERA ARIAS EDGAR IVAN
448	45250	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	SANJUAN MOGICA EFRAIN
449	45781	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	LEON SANTOS LINO
450	45910	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	RODRIGUEZ FUENTES RAUL GUADALUPE
451	46473	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	HERNANDEZ HERNANDEZ BENJAMIN SALVADOR
452	46635	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	SOLIS JARDINEZ JOSE ALBERTO
453	47343	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	FRANCISCO FELIX CESAR JAVIER
454	47556	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	RIOS CORTES ROBERTO CARLOS
455	48385	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	SAMANO LARA JORGE ARTURO
456	48393	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	CHAVEZ FERRER VICTOR MANUEL
457	48720	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	SANCHEZ REYES CESAREO

458	49244	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	REYES CRUZ LEANDRO
459	49274	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	SANCHEZ SALGADO OSCAR
460	49547	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	ALVARADO ARTEAGA SERGIO OMAR
461	50097	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	CASTAÑEDA RODRIGUEZ JAVIER
462	50240	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	TORRES AYALA DANIEL
463	50473	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	GARCIA FLORES VICTOR JOSE
464	50541	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	TREJO MARTINEZ JUAN CARLOS
465	50935	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	VENOSA MORALES JULIO
466	51152	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	TOLENTINO CANALES OSWALDO
467	51647	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	MARTINEZ SANCHEZ EDGAR
468	51671	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	SANTOS MONTES PEDRO
469	52018	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	BELTRAN SAMBRANO JOSE YAHIR
470	52221	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	LIRA LOPEZ ERIK
471	52453	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	NERIA GONZALEZ JUAN CARLOS
472	52579	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	MORA MARTINEZ ANGEL
473	53072	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	GOMEZ PANIAGUA ALFONSO
474	53125	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	PEREZ ZAMORA BRIAN ANTONIO
475	53927	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	ACEVEDO SALAZAR RODRIGO YAEL
476	54360	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	ESTRADA JASSO JOSE ADRIAN
477	54740	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	AGUILERA HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER
478	55159	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	SANCHEZ RAMOS JONATHAN JESUS
479	55275	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	PUCHETA FISCAL RAFAEL
480	56102	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	MORALES JOAQUIN CARLOS JONATHAN
481	56606	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	MOCTEZUMA PATIÑO ALBERTO ILHUICAMINA
482	57626	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	MARTINEZ BARRERA JAKOB ARTURO
483	58804	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	BAEZ ESPINOZA ALBERTO IVAN

484	58888	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	SUAREZ DE LA CRUZ VICTOR MANUEL
485	59029	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	FLORES URIBE RANSEL ALEXANDER
486	59778	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	VEGA OSORIO GIOVANI
487	61344	POLICIA SEGUNDO	POLICIA PRIMERO	RAMOS CONTRERAS CESAR
488	21826	POLICIA PRIMERA	SUBOFICIAL	PALACIOS DOMINGUEZ ADRIANA DEL CARMEN
489	26176	POLICIA PRIMERA	SUBOFICIAL	SIERRA RIOS MARCELA
490	26188	POLICIA PRIMERA	SUBOFICIAL	ROSALES RAMIREZ DULCE MARIA
491	34886	POLICIA PRIMERA	SUBOFICIAL	MEZA LINARES MARTHA
492	37521	POLICIA PRIMERA	SUBOFICIAL	LOPEZ LORENZO SILVIA
493	40796	POLICIA PRIMERA	SUBOFICIAL	PAREDES GUTIERREZ ANA GABRIELA
494	40914	POLICIA PRIMERA	SUBOFICIAL	HERNANDEZ MARTINEZ ALMA DELIA
495	43367	POLICIA PRIMERA	SUBOFICIAL	BARBOSA RODRIGUEZ DANIA
496	43372	POLICIA PRIMERA	SUBOFICIAL	CAMBRON ESCUDERO LUISA ANTONIA
497	43886	POLICIA PRIMERA	SUBOFICIAL	ROSALES BIZUET YESSENIA
498	44291	POLICIA PRIMERA	SUBOFICIAL	SUASTEGUI PALOMARES SORAYA GUADALUPE
499	48634	POLICIA PRIMERA	SUBOFICIAL	CORDOVA CANJAY JAQUELINE
500	51514	POLICIA PRIMERA	SUBOFICIAL	MARTINEZ RIOS GUADALUPE
501	55621	POLICIA PRIMERA	SUBOFICIAL	TORRES ROSETE DIANA KAREN
502	57411	POLICIA PRIMERA	SUBOFICIAL	IRENE VICTORIA JHOANA
503	60209	POLICIA PRIMERA	SUBOFICIAL	DE JESUS CERVANTES KARLA MONSERRATH
504	2182	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	BAEZ ROMUALDO DAVID
505	4008	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	DIAZ HERNANDEZ VICTOR HUGO
506	4778	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	GALLEGOS LICONA FABIAN
507	4918	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	GARCIA GARCIA ALEJANDRO
508	11396	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	SANDOVAL BERNAL RENATO
509	12220	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	VALENCIA HERNANDEZ RICARDO
510	13259	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	OTERO ORTIZ FELIX
511	13963	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	ZARAGOZA APARICIO JUAN CARLOS
512	14189	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	PALOMARES CARDENAS ISAAC
513	15710	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	AVILA AVILA FERNANDO
514	15830	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	FLORES ORTIZ JORGE
515	16744	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	ROJAS CRUZ RAUL
516	16844	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	QUINTANILLA RODRIGUEZ EDWIN MARIO
517	16863	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	DEL ANGEL DEL ANGEL JUAN
518	19384	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	FRANCO SANCHEZ RAUL
519	19582	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	CRUZ RODRIGUEZ ALFONSO
520	21079	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	SANTIBAÑEZ GONZALEZ GERARDO
521	21847	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	REYES GONZALEZ CUAUHTEMOC
522	22283	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	LOPEZ GARCIA IRINEO MAURILIO
523	23208	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	PEREA RODRIGUEZ ALBERTO
524	23352	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	ALVAREZ MELO RICARDO
525	25890	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	GARCIA GARCIA RICARDO
526	26037	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	HERNANDEZ HERNANDEZ FLORENTINO
527	26101	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	ORTIZ TELLEZ HERMINIO
528	26491	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	DEL TORO VEGA JESUS DANIEL

529	26828	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	SALVADOR NAJERA GERARDO
530	26867	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	LOPEZ OJEDA FORTINO
531	28142	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	ZUÑIGA MARTINEZ PRIMITIVO
532	28193	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	REYES NAPOLES JOSE LUIS
533	28240	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	HERNANDEZ SANDOVAL JUAN
534	28718	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	LOPEZ GUTIERREZ ADOLFO
535	28830	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	ZEPEDA GARCIA JOSE ARTURO
536	28874	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	REYES PEREZ OCTAVIO
537	28966	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	ROCHA RODRIGUEZ HECTOR RAFAEL
538	29600	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	VICENCIO CRUZ JOAQUIN
539	30274	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	SEVERIANO AREVALO GERARDO
540	31517	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	CISNEROS ALONZO ALBERTO
541	33014	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	DEL ANGEL ANTONIO ALBERTO
542	33069	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	AGUIRRE BUSTOS JUAN CARLOS
543	33907	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	DIAZ SALGADO HUGO ARMANDO
544	34466	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	PACHECO POPOCA JOSE CARLOS
545	34521	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	ROJAS TERAN CLAUDIO
546	34583	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	MARTINEZ DIAZ EDGAR EDUARDO
547	36391	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	MENA CRUZ MARCO ANTONIO CARMELO
548	37139	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	MARTINEZ MARTINEZ ALFREDO
549	38309	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	TELLEZ SANDOVAL JUAN CARLOS
550	38650	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	ALVARADO TORRES CARMELO
551	39113	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	PEREZ ALAVEZ FRANCISCO ENRIQUE
552	39163	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	MEDRANO DEL VALLE ISRAEL
553	39580	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	ESCOBEDO MEDINA JOAQUIN
554	39964	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	SANTIAGO CUEVAS GREGORIO
555	40617	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	RIVAS LOPEZ ISMAEL
556	41616	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	ALVARADO ESPARZA EDUARDO
557	42668	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	FLORES BAUTISTA MARGARITO
558	42803	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	ALCIBAR UGALDE VICTOR HUGO
559	44205	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	BAUTISTA HERNANDEZ SERGIO OSWALDO
560	46064	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	ROJAS ESCOBAR IRVING
561	48133	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	CRUZ PALACIOS JUAN ANTONIO
562	51677	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	CASTILLO FLORES EDGARDO
563	52214	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	ESQUIVEL AVILA LUIS FERNANDO
564	52644	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	HERNANDEZ VASQUEZ ROBERTO CARLOS
565	53657	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	CABRERA ZUÑIGA JOSE EDUARDO
566	55106	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	GUTIERREZ CERVANTES EDGAR
567	57148	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	GAYTAN LOPEZ ERIK
568	57638	POLICIA PRIMERO	SUBOFICIAL	LOPEZ GUTIERREZ RODOLFO
569	2329	SUBOFICIAL	OFICIAL	BAUTISTA APARICIO VICTOR
570	4627	SUBOFICIAL	OFICIAL	FONSECA ALCANTARA ROBERTO
571	6512	SUBOFICIAL	OFICIAL	HERNANDEZ TOVAR EZEQUIEL NICOLAS
572	6913	SUBOFICIAL	OFICIAL	JUAREZ BARRERA MIGUEL ANGEL
573	10005	SUBOFICIAL	OFICIAL	RAMIREZ LOPEZ JUAN GABRIEL
574	10104	SUBOFICIAL	OFICIAL	RAMIREZ TORRES ALMA DELIA
575	18738	SUBOFICIAL	OFICIAL	RIVERA MARTINEZ MIGUEL ANGEL
576	18827	SUBOFICIAL	OFICIAL	SANTIAGO NICOLAS JESUS
577	21762	SUBOFICIAL	OFICIAL	GONZALEZ HERNANDEZ JUAN MANUEL
578	22905	SUBOFICIAL	OFICIAL	VALDIVIEZO RODRIGUEZ GILBERTO
579	23213	SUBOFICIAL	OFICIAL	ALVAREZ NICOLAS PEDRO

580	31887	SUBOFICIAL	OFICIAL	CORTES ORTEGA OSCAR MICHAEL
581	33672	SUBOFICIAL	OFICIAL	BASURTO RAMIREZ EDUARDO
582	35748	SUBOFICIAL	OFICIAL	HERNANDEZ RAMIREZ YARA
583	35875	SUBOFICIAL	OFICIAL	CRUZ ROVIRA JOSE MANUEL
584	35908	SUBOFICIAL	OFICIAL	HERNANDEZ POBLETE BALTAZAR
585	36554	SUBOFICIAL	OFICIAL	CADENA GORGONIO GILBERTO
586	36748	SUBOFICIAL	OFICIAL	YEPEZ ORDOÑEZ MARTIN
587	36792	SUBOFICIAL	OFICIAL	LOYOLA MAGAÑA ERIKA JANET
588	37437	SUBOFICIAL	OFICIAL	MARIN RAMOS ROCIO MIREYA
589	37544	SUBOFICIAL	OFICIAL	DAMIAN CASTRO ANDRES
590	37658	SUBOFICIAL	OFICIAL	APOSTOL RODRIGUEZ RAFAEL
591	37701	SUBOFICIAL	OFICIAL	RODRIGUEZ DE LA CRUZ ALFREDO
592	37806	SUBOFICIAL	OFICIAL	SALVADOR REYES GUSTAVO
593	38187	SUBOFICIAL	OFICIAL	GOMEZ HERNANDEZ SANDRO FABIAN
594	38800	SUBOFICIAL	OFICIAL	HERNANDEZ ORTIZ EDUARDO
595	40271	SUBOFICIAL	OFICIAL	CORONA TORRES JOSUE DANIEL
596	40460	SUBOFICIAL	OFICIAL	GUADARRAMA TAPIA JOSE ARMANDO
597	40690	SUBOFICIAL	OFICIAL	MIRANDA ISARIO PEDRO
598	40759	SUBOFICIAL	OFICIAL	CABALLERO RODRIGUEZ ALBERTO
599	41165	SUBOFICIAL	OFICIAL	PATIÑO GALINDO LUIS ERNESTO
600	41935	SUBOFICIAL	OFICIAL	HERNANDEZ RODRIGUEZ JORGE
601	42012	SUBOFICIAL	OFICIAL	MARTINEZ ESCOBAR ALBERTO
602	42946	SUBOFICIAL	OFICIAL	SAGAON CRUZ GERARDO
603	43109	SUBOFICIAL	OFICIAL	SANTOS GONZALEZ ANGEL
604	44357	SUBOFICIAL	OFICIAL	CASTILLO MENDOZA ERICK USIEL
605	44744	SUBOFICIAL	OFICIAL	PACHECO LIRIO PEDRO
606	48930	SUBOFICIAL	OFICIAL	ARROYO CASTELAZO SIOMARA
607	54586	SUBOFICIAL	OFICIAL	HERNANDEZ DIAZ ALFREDO ARTURO
608	9534	OFICIAL	SUBINSPECTOR	PEREZ FLORES FRANCISCO
609	13779	OFICIAL	SUBINSPECTOR	ROCHA HERNANDEZ FRANCISCO ENRIQUE
610	14576	OFICIAL	SUBINSPECTOR	LANDEROS SILVA FRANK ISRAEL
611	16689	OFICIAL	SUBINSPECTOR	ROMERO TOVAR JUAN SALVADOR
612	17055	OFICIAL	SUBINSPECTOR	REYES RAMIREZ ALEJANDRO
613	18688	OFICIAL	SUBINSPECTOR	NUÑEZ HERNANDEZ CARLOS FRANCISCO
614	20966	OFICIAL	SUBINSPECTOR	ZAMORA RAMOS ISAIAS
615	24580	OFICIAL	SUBINSPECTOR	PATRICIO BARRAGAN FRANCISCO
616	30282	OFICIAL	SUBINSPECTOR	HERNANDEZ RIVERA REY
617	30596	OFICIAL	SUBINSPECTOR	PEREZ BRAVO ANDRES
618	31468	OFICIAL	SUBINSPECTOR	CRUZ ORDAZ JOSE JUAN
619	34454	OFICIAL	SUBINSPECTOR	MEZA JIMENEZ ARTURO
620	44151	OFICIAL	SUBINSPECTORA	PALESTINA FLORES ARACELY
621	45784	OFICIAL	SUBINSPECTORA	GONZALEZ GANDARA DULCE YADIRA
622	34933	OFICIAL	SUBINSPECTOR	GONZALEZ LEAL JORGE
623	37102	OFICIAL	SUBINSPECTOR	GARCIA BENITEZ JAIME
624	37392	OFICIAL	SUBINSPECTOR	FLORES GOMEZ GUSTAVO
625	38107	OFICIAL	SUBINSPECTOR	NICOLAS HERNANDEZ RAFAEL
626	38734	OFICIAL	SUBINSPECTOR	OVIEDO ZAVALA ERICK
627	44039	OFICIAL	SUBINSPECTOR	CHAIDEZ OLIVARES ARTURO
628	44286	OFICIAL	SUBINSPECTOR	FLORES VEGA MUCIO VICENTE
629	44697	OFICIAL	SUBINSPECTOR	ROSAS SALVADOR FIDEL
630	45199	OFICIAL	SUBINSPECTOR	HERNANDEZ DE LA CRUZ OSCAR

631	46304	OFICIAL	SUBINSPECTOR	ANDREU HERNANDEZ JHOAN CARLO
632	14132	SUBINSPECTOR	INSPECTOR	LOPEZ CEJA JAIME
633	20198	SUBINSPECTOR	INSPECTOR	DE LA CRUZ SANTIAGO FERNANDO
634	24203	SUBINSPECTOR	INSPECTOR	PEREZ REYES FERMIN
635	27946	SUBINSPECTOR	INSPECTOR	ALFARO GRANADOS JOSE VALENTIN
636	31183	SUBINSPECTOR	INSPECTOR	MENDIETA FLORES JOSE LUIS

SEGUNDO. - La asignación del grado obtenido surtirá efectos a partir del 1° de septiembre de dos mil veinticuatro.

TERCERO. – En cumplimiento con lo establecido en el segundo párrafo del apartado IX. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS, de la Convocatoria para el Proceso de Promoción de Ascensos y Regularización de Plazas Habilitadas 2024 al Grado Inmediato Superior de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, el personal policial participante que resultó no aprobado, y desee saber el o los motivos por el cual no ascendió o regularizó, deberá enviar su solicitud al correo electrónico ofnapromocion@gmail.com, **del 20 al 24 de mayo de 2024**, como respuesta se notificará el día, hora que será atendida su solicitud y la modalidad (presencial o en línea), a efecto de recibir toda la información relativa al proceso citado.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 08 de mayo del 2024.

(Firma)

EL COMISARIO JEFE LICENCIADO ELPIDIO DE LA CRUZ CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, EN SU CALIDAD DE VOCAL Y SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO

M.E.H. LOREDANA MONTES LOPEZ, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción III, 11 fracción II, artículo 44 fracción III, y 74, fracciones I, III, IV, y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; apartados 3.1, 3.4 y 3.14 del Capítulo Tercero de las Reglas de Operación del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, demás disposiciones legales aplicables, y:

Considerando

Que los Lineamientos Generales para el registro de los Manuales Administrativos y de los Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, tienen por objeto regular el proceso de registro de los Manuales Administrativos y de los Específicos de Operación de los Órganos Administrativos, Colegiados y Unitarios.

La Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0490/2024 de fecha 30 de abril de 2024, signado por la Lic. Raquel Chamorro de la Rosa, Directora Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, comunicó la procedencia de otorgar a este Fideicomiso, el registro del “Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México”, asignándole el número: MEO-COTECIAD-FCH-24-4B1A3A87.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, debe hacer del conocimiento público, el acuerdo por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el manual de referencia, en apego a lo señalado en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-COTECIAD-FCH-24-4B1A3A87.

ÚNICO.- El presente Aviso podrá ser consultado en el enlace siguiente:

<https://centrohistorico.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manuales%20Fideicomiso/Manual%20COTECIAD%202024.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Persona encargada: Nombre: Yenefris Báez Alvarado. Cargo: Directora de Administración y Finanzas.

Teléfono: 57 09 80 05 ext. 220 Dirección: República de Brasil #74 Col. Centro C.P. 06010 Alcaldía Cuauhtémoc. Correo electrónico: yenbaez26@gmail.com y ybaezal@cdmx.gob.mx

Ciudad de México, a 06 de mayo del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

M.E.H. LOREDANA MONTES LOPEZ
DIRECTORA GENERAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

LICENCIADA TERESA MONROY RAMÍREZ, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 23 fracción II de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 15 fracción XXV del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y de los Lineamientos Cuarto y Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; dando cumplimiento a lo ordenado por la Junta de Gobierno de este Instituto mediante el Acuerdo número JGINVEA/SO/01/03/2024, emitido en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 8 de febrero de 2024, a través del cual, se aprobó la modificación del Manual Administrativo del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que se tendrá que publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Manuales que hayan obtenido su registro ante la entonces Coordinación General de Modernización Administrativa ahora Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, en los plazos establecidos.

Que una vez efectuado el trámite del Manual Administrativo del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, se obtuvo el registro; **MA-INVEA-24-4AEECoD8**, en virtud de lo anterior se expide el siguiente:

Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Manual Administrativo del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con el número de registro: MA-INVEA-24-4AEECoD8

ÚNICO.- Se da a conocer que enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México es el siguiente:

<https://invlto6.ddns.net/invea/informes/MA-INVEA-24-4AEECoD8.php>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida difusión, observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El área de tecnologías de la Información del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, 5547377700, ext., 1775, ubicada en Carolina 132, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, será la responsable del mantenimiento de la liga descrita.

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2024

(Firma)

**LICENCIADA TERESA MONROY RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS

ALONSO MILLÁN ZEPEDA, Director General del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4, 5 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 44 fracción I, 45, 54 y 74, fracciones, I, IX y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Décimo Tercero fracción I, IV y XX del Decreto por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2021, número 751 Bis; y el Acuerdo Número AC-004-04/2024 de la Segunda Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, celebrada el 25 de abril de 2024, a través del cual, se aprobó la modificación al Estatuto Orgánico del Servicio de Medios Públicos, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PUEDE SER CONSULTADA LA MODIFICACIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

PRIMERO. - Se da a conocer el siguiente enlace electrónico en el que podrá ser consultada la Modificación al Estatuto Orgánico del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México.

<https://www.capital21.cdmx.gob.mx/gobiernoc21/normatividad/estatuto-organico-2024-smpcdmx.pdf>

SEGUNDO. - El responsable del mantenimiento de dicho enlace electrónico es la persona Titular de la Dirección de Operación Técnica y Transmisiones del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, con número telefónico 55 9179 0400 ext. 206, y domicilio en Moras 533, colonia del Valle Sur, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – La modificación al Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este aviso.

TERCERO. – En tanto se expidan los manuales a que hace mención este Estatuto, se aplicarán los actuales en lo que no se opongan al mismo.

CUARTO. – La referencia o atribución de alguna Unidad Administrativa que cambie su denominación o competencia, se entenderá hecha a aquella que cuente con la facultad correspondiente.

Ciudad de México, 03 de Mayo de 2024

(Firma)

**MTRO. ALONSO MILLÁN ZEPEDA
DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

C.P. SONIA MATEOS SOLARES, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, con fundamento en los artículos 11, Apartado B, numeral 6 y 52, numeral 1, 53 apartado A, numeral 1, numeral 2, fracciones II, III y XIII, numeral 12, fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 20, fracciones II, III y XIII, 29 fracciones VIII, 35 fracción IV, 71 fracción VII, 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, 33, 34 Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 56, 57, 58, 59, 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los Lineamientos para la programación de Acciones Sociales 2024; Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 641 de fecha 16 de julio del 2021, así como el “Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 12 de Noviembre de 2021.

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “POR EL BIENESTAR DE MI COMUNIDAD, TLÁHUAC TE BRINDA UN SEPELIO DIGNO” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE TLÁHUAC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2024, CON NUMERO 1304

Único. - Se modifica el numeral 9. Temporalidad, para quedar de la manera siguiente:

En la página 54, numeral 9. Temporalidad

DICE:

9. Temporalidad

La Acción Social, está determinada durante el ejercicio fiscal 2024 de los meses de marzo a diciembre, sin embargo, cabe aclarar que se ejecuta en momentos específicos, tomando en cuenta la temporalidad de los casos de defunción para la entrega de los servicios. Estos no se pueden programar.

DEBE DECIR:

La Acción Social, está determinada durante el ejercicio fiscal 2024 de los meses de mayo a diciembre, sin embargo, cabe aclarar que se ejecuta en momentos específicos, tomando en cuenta la temporalidad de los casos de defunción para la entrega de los servicios. Estos no se pueden programar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. –Publíquese en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. –La presente nota aclaratoria comenzará a surtir sus efectos el día siguiente de su publicación.

Tláhuac Ciudad de México a 7 de mayo del dos mil veinticuatro.

C. P SONIA MATEOS SOLARES

(Firma)

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 005

El C. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la Secretaría de Administración y Finanzas, responsable de la Licitación Pública Nacional, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a los artículos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 36, 37, 38, 39, 39 Bis y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 Fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas interesadas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. SAF/DGAyF/DRMAS/LPN-30001105-005-2024, relativa a la contratación del Arrendamiento de servidores para virtualización de servicios locales y servicios de red de la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Primera etapa presentación y apertura de propuestas	Segunda etapa Acto de fallo
Licitación Pública Nacional No. SAF/DGAyF/DRMAS/LPN-30001105-005-2024	\$ 3,000.00	16/05/2024	17/05/2024 12:00	22/05/2024 12:00	24/05/2024 12:00

Partida	Descripción del servicio	Unidad de Medida
Única	Arrendamiento de servidores para virtualización de servicios locales y servicios de red de la Secretaría de Administración y Finanzas	Servicio

- Los servidores públicos responsables de la Licitación son los CC. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; Elizabet del Rocío Chavarría Almaraz, Subdirectora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; José Adrián Jiménez López, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales y Paul Andrei Hernández Rodríguez, Líder Coordinador de Proyectos de Control de Proveedores, todos ellos de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Las bases de la Licitación Pública, se encuentran disponibles en Internet en las siguientes páginas: www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx y www.finanzas.cdmx.gob.mx y para su consulta y venta en las oficinas de la Convocante, ubicadas en Viaducto Río de la Piedad No. 515 (entrada por Añil 180), Piso 9, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México, los días 14, 15 y 16 de mayo de 2024, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas.
- El pago de las bases será a través de cheque certificado o de caja expedido por Institución Bancaria, a favor de **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en Viaducto Río de la Piedad No. 515 (entrada por Añil 180), Piso 9, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México, de las 10:00 a 15:00 horas.
- Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.

- Los eventos previstos de los distintos actos de la licitación como: la Junta de Aclaración de Bases; Presentación y Apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica, así como el Acto de Fallo, se efectuarán en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicada en Viaducto Río de la Piedad No. 515 (entrada por Añil 180), Piso 9, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
- Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, a los correos electrónicos echavarría@finanzas.cdmx.gob.mx, jjlopez@finanzas.cdmx.gob.mx, pahernandez@finanzas.cdmx.gob.mx y tcmarquez@finanzas.cdmx.gob.mx, previo a la fecha del evento.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Las condiciones de pago serán conforme se establece en las bases de licitación.
- No se otorgarán anticipos para la prestación del servicio.
- El presente evento no se realiza bajo la cobertura de algún tratado.
- Las características del servicio están establecidas en las bases de licitación.
- Para el presente evento no se aceptará participación conjunta.
- No podrán participar las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de Artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE MAYO DE 2024

(Firma)

**LUIS CORRAL ZAVALA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria 017

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 43, 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 36 de su Reglamento, artículo 129 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de Número **CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/B/017/2024**, relativa a la “**ADQUISICIÓN DE PLANTAS DE ORNATO**”, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

La presente Convocatoria, fue autorizada por el Director General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para consulta y venta de Bases	Junta de aclaraciones de Bases	PRIMER ACTO de Presentación y Apertura de Propuestas	SEGUNDO ACTO de Lectura de Fallo de Dictamen y Emisión de Fallo
CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/B/017/2024	\$8,000.00	16/05/2024	17/05/2024	21/05/2024	24/05/2024
			13:00 hrs.	11:00 hrs.	10:00 hrs.

Partida	Descripción de los Bienes	Unidad de Medida
ÚNICA	LIRIO PERSA (DIETES IRIDIOIDES), DE 30 A 60 CM EN BOLSA DE 2 LT.	PIEZA
	AGAPANDO (AGAPANTHUS AFRICANUS), DE 30 A 40 CM EN BOLSA DE 2 LT.	PIEZA
	GAZANIA (ASTERACEAE), EN BOLSA DE 2 LT.	PIEZA
	KALANCHOE (KALANCHOE BLOSSFELDIANA), DE 15 A 20 CM EN BOLSA DE 2 LT.	PIEZA
	MALVON (PELARGONIUM), DE 20 A 30 CM EN BOLSA DE 2 LT.	PIEZA
	LAVANDA (LAVANDULA DENTATA), DE 30 A 40 CM EN BOLSA DE 2 LT.	PIEZA
	BUGAMBILIAS EN ARBUSTO (BOUGAINVILLEA SPECTABILIS), DE 60 A 120 CM EN BOLSA DE 5 LT.	PIEZA
	ROMERO (SALVIA ROSMARINUS), DE 20 A 40 CM EN BOLSA DE 2 LT.	PIEZA
	DEDO MORO (LAMPRANTHUS SPECTABILIS), DE 10 A 15 CM EN BOLSA DE 1 LT.	PIEZA
	ROCÍO (APTENIA CORDIFOLIA), DE 10 A 15 CM EN BOLSA DE 1 LT.	PIEZA
	LANTANA (LANTANA CAMARA), DE 30 A 40 CM EN BOLSA DE 2 LT.	PIEZA
	MALAMADRE (CHLOROPHYTUM COMOSUM), DE 10 A 15 CM EN BOLSA DE 1 LT.	PIEZA
SALVIA (SALVIA MICROPHYLLA), DE 25 A 40 CM EN BOLSA DE 2 LT.	PIEZA	

Las Bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, ubicada en Av. Río Churubusco No.1155, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México; los días 14, 15 y 16 de mayo de 2024 con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas.

La forma de pago de las Bases: Es requisito indispensable presentarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimientos, a fin de que ésta genere la Línea de Captura para el pago correspondiente de las Bases Concursales, mismas que tendrán un costo de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N) I.V.A. incluido, mismo que, deberá ser efectuado mediante transferencia Bancaria Electrónica.

Todos los eventos de la Licitación Pública Nacional se llevarán a cabo en el domicilio ubicado en Avenida Río Churubusco número 1155, Edificio C, Primer Piso, Colonia Carlos Zapata Vela, C.P. 08040 en la Alcaldía Iztacalco de la Ciudad de México.

- El idioma en que deberá presentarse la proposición será en español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en pesos mexicanos.
- La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México manifiesta que no se considerarán anticipos.
- Las condiciones de pago serán de conformidad a lo establecido en las Bases de esta Licitación Pública Nacional.
- El plazo para la adquisición de los bienes, será conforme a lo establecido en las Bases de esta Licitación Pública Nacional.
- El lugar para la entrega de los bienes será de conformidad a lo establecido en las Bases de ésta Licitación Pública Nacional.
- Tipo de Procedimiento: Licitación Pública Nacional.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de esta Licitación Pública Nacional o las propuestas presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar Licitantes que se encuentren bajo alguno de los supuestos de impedimento señalados en los Artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México.

Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones para la adquisición de los bienes.

Los servidores públicos responsables del presente procedimiento de Licitación Pública Nacional serán en conjunto o separadamente el **M.A. Carlos Miguel Ricárdez Mendoza**, en su carácter de **Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios** y/o la **Lic. Krishna Rubí Ramón Cabrera**, en su carácter de **Subdirectora de Compras y Control de Materiales**, ambos dependientes de la **Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México**.

Los Licitantes podrán entregar con carácter de confidencial, aquella información de que sean titulares, de conformidad al contenido del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al igual que del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todas vigentes, sin detrimento de la calidad vinculante de la demás normatividad adjetiva aplicable.

Se hace del conocimiento de los interesados en participar en el procedimiento de Licitación en comento, que esta se realiza libre de discriminación, ya sea por acción u omisión o por razones de origen étnico o nacional, genero, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2024

(Firma)

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla
Director General de Administración y Finanzas
en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Policía Bancaria e Industrial Convocatoria 09

Lic. Bertha Salas Castañeda, Directora Administrativa de la Policía Bancaria e Industrial, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso “A”, 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 236 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas o morales interesadas a participar en las Licitaciones Públicas, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones en la entrega de los bienes por parte de los proveedores conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Partida	Descripción	Junta de aclaración de bases	Presentación de propuestas	Fallo	Presupuesto I.V.A. incluido	
						Monto mínimo	Monto máximo
30001072-19-2024	Única	Adquisición de papelería.	17/05/2024 10:00 horas	22/05/2024 10:00 horas	03/06/2024 11:00 horas	\$90,295.00	\$902,950.00
30001072-20-2024	Única	Adquisición de uniformes	20/05/2024 10:00 horas	23/05/2024 13:00 horas	29/05/2024 11:00 horas	Cantidad	Unidad de medida
1	Uniforme tipo Otan Masculino Azul Navy					448	Juego
2	Uniforme tipo Otan Femenino Azul Navy					200	Juego
3	Uniforme de diario No. 1 Masculino Azul Navy					1,074	Juego
4	Uniforme de diario No. 1 Femenino Azul Navy					300	Juego

Las Bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta durante los días 14, 15 y 16 de mayo de 2024, en la página de Internet de la “P.B.I.”, <http://www.policiabancaria.cdmx.gob.mx>; y para consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la “P.B.I.”, sita en el primer piso del edificio Corporativo, ubicado en Avenida Poniente 128, número 177, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07750. El costo de las bases es de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual deberá ser cubierto de conformidad con lo siguiente: Acudir a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales los días 14, 15 y 16 de mayo de 2024, en horario de las 08:00 a 15:00 horas, para solicitar línea de captura y realizar el pago correspondiente. Una vez realizado el pago presentarse en los mismos días y horarios señalados para canjear el comprobante de pago por el recibo de pago de bases emitido por la Convocante. No se entregarán las bases fuera del horario y días establecidos, aun cuando se cuente con el comprobante de pago oportuno. El no obtener el recibo correspondiente, se tendrá como no adquiridas las bases y no podrá participar la persona física o moral.

Los actos de este Procedimiento se llevarán a cabo en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la P.B.I.; el idioma en que deberán presentar las propuestas será: español; la moneda en que deberán cotizar las propuestas será: Peso Mexicano; los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; condiciones de pago: se efectuarán mediante transferencia interbancaria en moneda nacional en un máximo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en ser ingresada al sistema SAP GRP la solicitud de trámite de la Cuenta por Liquidar Certificada; no se otorgará anticipo alguno; los servicios serán de conformidad con lo establecido en las bases; los servidores públicos responsables del procedimiento de la Licitación son: la Lic. Bertha Salas Castañeda, Directora Administrativa, el Lic. Oscar Bautista Hernández, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Lic. Miguel Ángel Torres Yllan, Jefe del Departamento de Recursos Materiales.

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2024
(Firma)

Directora Administrativa
Lic. Bertha Salas Castañeda

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional Convocatoria N°. 007/24

La Alcaldía Álvaro Obregón por conducto del Ciudadano Margarito René Chicho Escobar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A inciso 2 fracción XII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción II, III, IV, V y VI, 30 y 71 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracciones I y IV, 23 primer párrafo, 24 inciso A, 25 inciso A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, y numeral Noveno del “Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de enero de 2023: convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto Terminado de los siguientes trabajos:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-054-24	Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Repavimentación) (OBRAS FAISMUN), en diversas ubicaciones, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.			03 de junio de 2024	05 de septiembre de 2024	\$ 31,200,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	16 de mayo de 2024	17 de mayo de 2024 10:00 hrs.	21 de mayo de 2024 10:00 hrs.	25 de mayo de 2024 10:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-055-24	Rehabilitación de Vialidades con Empedrado y Adoquín (OBRAS FAISMUN), dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. (Zona B)			03 de junio de 2024	10 de septiembre de 2024	\$ 5,200,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	16 de mayo de 2024	17 de mayo de 2024 10:30 hrs.	21 de mayo de 2024 10:30 hrs.	25 de mayo de 2024 10:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-056-24	Reparación de Fugas en la Red Secundaria de Agua Potable (OBRAS FAISMUN), en diversas colonias, dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón.			03 de junio de 2024	10 de septiembre de 2024	\$ 5,500,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	16 de mayo de 2024	17 de mayo de 2024 11:00 hrs.	21 de mayo de 2024 11:00 hrs.	25 de mayo de 2024 11:00 hrs.	

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-057-24	Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Repavimentación-Concreto Hidráulico) (OBRAS FAISMUN), en Diversas Ubicaciones, Dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. (Zona B)			03 de junio de 2024	10 de septiembre de 2024	\$ 3,500,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	16 de mayo de 2024	17 de mayo de 2024 11:30 hrs.	21 de mayo de 2024 11:30 hrs.	25 de mayo de 2024 11:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-058-24	Trabajos de Presupuesto en Parques en las Colonias: (10- 233) Unión Olivos, (10- 217) Tizapán - Tizapán San Ángel, (10- 144) Lomas de Tetelpan, (10-044) Colinas del Sur, (10- 080) Golondrinas 1a Sección) y (10- 224) Tlapechico, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.			03 de junio de 2024	10 de septiembre de 2024	\$ 2,900,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	16 de mayo de 2024	17 de mayo de 2024 12:00 hrs.	21 de mayo de 2024 12:00 hrs.	25 de mayo de 2024 12:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-059-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de la Red de Agua Potable en las Colonias (10-020) Atlamaxac, (10-026) Barrio Norte, Dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.			03 de junio de 2024	31 de agosto de 2024	\$ 1,300,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	16 de mayo de 2024	17 de mayo de 2024 12:30 hrs.	21 de mayo de 2024 12:30 hrs.	25 de mayo de 2024 12:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-060-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de la Red de Agua Potable en las Colonias (10-249) Belen de las Flores_, (10-039) Canutillo Predio La Presa, (10-075) Galeana, (10-092) Jose Maria Pino Suarez, (10-105) La Martinica, (10-113) Ladera Grande o La Cebadita, (10-139) Lomas de San Ángel Inn, (10-140) Lomas de Santa Fe, (10-145) Loreto, (10-180) Privada Centenario, (10-215) Tetlalpan, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.			03 de junio de 2024	31 de agosto de 2024	\$ 4,000,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	16 de mayo de 2024	17 de mayo de 2024 13:00 hrs.	21 de mayo de 2024 13:00 hrs.	25 de mayo de 2024 13:00 hrs.	

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio **SAF/SE/0885/2023, de fecha 26 de diciembre 2023**

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en formato digital exclusivamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, a partir del día **14 de Mayo de 2024**, fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día **16 de Mayo de 2024**, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas, para tal efecto deberá entregar los siguientes documentos, y en su caso presentar originales para cotejo:

- a) Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido al M.A.P. Margarito René Chicho Escobar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en atención al Ingeniero Miguel Campos Hernández, Director de Obras, acompañado de una copia de identificación oficial (INE, cédula profesional o pasaporte vigente).
- b) Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- c) La forma de pago de las bases se hará mediante **transferencia electrónica SPEI** a favor del Gobierno de la Ciudad de México, en el horario establecido en la línea de captura.

Una vez realizada la revisión de los documentos antes descritos, para la compra de bases se le entregará una línea de captura, para poder realizar **la transferencia electrónica SPEI**, y en el momento en que se encuentre reflejado en la página del Gobierno de la Ciudad de México, se procederá a entregar al interesado las bases de Licitación Pública Nacional con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases de licitación. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente. Los documentos referidos del inciso a) y b), se deberán anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

1.- Visita de Obra: El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico calificado vigente y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

Nota: Para la visita los participantes deberán de contar con un vehículo para su traslado al lugar ya que la Alcaldía no cuenta con suficiente parque vehicular.

2.- Junta de Aclaraciones: El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado vigente y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.

3.- Capacidades Técnica y Financiera: Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

4.- Presentación de Propuestas: La Sesión Pública de Presentación de Proposición y Apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

5.- Plazo de ejecución e Idioma: El plazo de ejecución es de 30001133-054-24, 95 días naturales, 30001133-055-24, 100 días naturales, 30001133-056-24, 100 días naturales, 30001133-057-24, 100 días naturales, 30001133-058-24, 100 días naturales, 30001133-059-24, 90 días naturales y 30001133-060-24, 90 días naturales. La proposición deberá presentarse integralmente en idioma español.

6.- Moneda: La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.

7.- Subcontratación: Para la(s) licitación(es) de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo con el artículo 47 párrafo octavo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

8.- Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

9.- Garantías: Las garantías que el contratista debe otorgar a la unidad administrativa contratante, serán las que se consignan en los artículos 35 y 58 de la Ley, los cuales se refieren a: La seriedad de las propuestas, El cumplimiento de contrato, La garantía por defectos, vicios ocultos u otra responsabilidad.

10.- Anticipo: No se otorgará anticipo alguno para la obra que contempla la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) de la presente Convocatoria.

11.- Pagos: Las condiciones de pagos; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

12.- Adjudicación: Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, se adjudicará el contrato al concursante que, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

14.- En cumplimiento con lo dispuesto en el “Aviso por el que se Habilitarán los Días Sábados, Domingos, y días inhábiles, para suscribir todos aquellos actos relativos a los procesos de contratación, ejecución, adquisición, arrendamiento, o cualquier otro servicio en materia de obra pública, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de febrero de 2024.

Ciudad de México., a 08 de mayo de 2024.

(Firma)

M.A.P. MARGARITO RENÉ CHICHO ESCOBAR
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Administración Pública de la Ciudad de México
Alcaldía en Coyoacán
Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos
Convocatoria No. AC-DGOPSU-09-2024

La Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra, Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos en la Alcaldía Coyoacán, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B numeral 1 y numeral 3 inciso a) fracciones I, XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3° apartado a, fracción I, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y al “Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos de la Alcaldía Coyoacán, las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2021, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacionales para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-61-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA ESCUELA PRIMARIA "REPUBLICA DE BULGARIA", EN LA ALCALDÍA COYOACÁN. FAIS			13/07/2024	30/09/2024	80 días naturales	\$2,000,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	16/05/2024	20/05/2024	27/05/2024	31/05/2024			
		10:00 Horas	10:00 Horas	09:00 Horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-62-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA ESCUELA PRIMARIA "IDEARIO DE JUÁREZ", Y EN LA SECUNDARIA TÉCNICA N° 49 "JOSÉ VASCONCELOS", EN LA ALCALDÍA COYOACÁN. FAIS			13/07/2024	30/09/2024	80 días naturales	\$4,000,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	16/05/2024	20/05/2024	27/05/2024	31/05/2024			
		11:00 Horas	11:00 Horas	10:30 Horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-63-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA ESCUELA PRIMARIA "TECAYEHUATZIN", EN LA ALCALDÍA COYOACÁN. FAIS			13/07/2024	30/09/2024	80 días naturales	\$2,000,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	16/05/2024	20/05/2024	27/05/2024	31/05/2024			
		12:00 Horas	12:00 Horas	12:00 Horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-64-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA SECUNDARIA N° 130 "GUADALUPE CENICEROS DE ZAVALETA", EN LA ALCALDÍA COYOACÁN. FAIS			13/07/2024	30/09/2024	80 días naturales	\$2,000,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	16/05/2024	20/05/2024	24/05/2024	31/05/2024			
		13:00 Horas	13:00 Horas	13:30 Horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-65-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE XOCHIAPAN ENTRE CALLE MAYAS Y CALLE JICOTE, COLONIA PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, EN LA ALCALDÍA COYOACÁN. FAIS			13/06/2024	11/08/2024	60 días naturales	\$4,500,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	16/05/2024	20/05/2024	27/05/2024	31/05/2024			
		14:00 Horas	14:00 Horas	15:00 Horas			

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México Número SAF/SE/0700/2023; Las bases de Licitación se encuentran disponibles para su consulta y adquisición los días: **14, 15 y 16 de mayo de 2024**; en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 13:00 horas**, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

- 1.- La adquisición será directa, en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones, deberán de asistir con los requisitos solicitados para la generación de la línea de captura y posterior a esta deberán de efectuar el pago correspondiente dentro del periodo comprendido para la venta de bases.
La obtención de la línea de captura para la compra de bases, no se admitirá para la inscripción al procedimiento, si esta no es pagada dentro del periodo de venta de bases. El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias para el pago para adquirir las bases de licitación, ya que la fecha límite para adquirir las bases es hasta el día **16 de mayo de 2024**.
- 2.- Se deberá entregar copia **legible** de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
 - A.- El comprobante de pago de bases de la adquisición directa será entregado en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones; así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de interés en participar en la licitación (es) elegida (s).
 - B.- Constancia de Registro de Concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, ACTUALIZADO.**
 - C.- Declaración Escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del art. 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México
- 3.- El comprobante de pago de bases, se anexará en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
- 4.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 5.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería, Estudios y Proyectos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**). **la asistencia a la visita de obra es obligatoria.**
- 6.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.**
- 7.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente.
- 8.- Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueron desechadas porque al abrirse se detectará que falta algún documento de los solicitados en las bases respecto de las propuestas, se declarará desierto el concurso, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Artículo 44 del Reglamento de la citada Ley.
- 9.- **No se otorgarán anticipos** para inicio de obra y para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
- 10.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 11.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en Moneda Nacional.

- 12.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo con el Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 13.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 14.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 15.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 16.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 17.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas, de acuerdo con el artículo 29 fracción V, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 18.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 19.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2024

(Firma)

Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra
Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos
Responsable de las Licitaciones

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

CONVOCATORIA: 002

C.P. Alberto Zamora Berber, Director General de Administración en la Alcaldía de Xochimilco, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1036, de fecha 1 de febrero de 2023, así como el numeral 4 de la Circular Uno bis, "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal" convoca a todos los interesados en el país a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, consistente en la "**Adquisición de Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación**" quedando en los siguientes términos:

No. Licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
L.P.N. 300001031-002-24		CONVOCANTE. \$2,000.00	Del 14-05-24 al 16-05-24	17-05-24 11:00 HRS.	21-05-24 11:00 HRS.	24-05-24 11:00 HRS.
Requisición	Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
C2024-16	1	2491000062	PINTURAS ACRÍLICAS		357	CUBETA
C2024-16	2	2491000120	BROCHA DE CERDA		340	PIEZA
C2024-37	5	2491000034	IMPERMEABILIZANTES		95	CUBETA
C2024-41	1	2491000088	PINTURAS VINÍLICAS		41	CUBETA
C2024-101	2	2491000086	PINTURAS PARA TRANSITO (REFLEJANTES)		160	CUBETA
C2024-101	4	2491000120	BROCHA DE CERDA		1660	PIEZA
C2024-138	1	2491000164	ESTOPA		150	KILO
C2024-138	4	2491000118	RODILLO PACHÓN PARA PINTAR		1800	PIEZA

Servidores públicos responsables del procedimiento: Evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, proposición económica y garantía de formalidad de la propuesta: Lic. Laura Martínez Huerta, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, Lic. Angélica Sofía Cabrera Casas, Subdirectora de Recursos Materiales. Evaluación cuantitativa y cualitativa de las proposiciones técnicas: Guadalupe Ramos Sotelo, Directora General de Participación Ciudadana, Norma Méndez Gaytán, Subdirectora de Servicios Generales, Martha Eugenia Sánchez Membrillo, Directora General de obras y Desarrollo Urbano, José Luis Zaldívar Olivares, Director General de Turismo y Fomento Económico, Gustavo Arias Rosas, Director General de Servicios Urbanos en la Alcaldía Xochimilco.

El período de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la Licitación, se considerarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Las Bases de la Licitación, se encuentran disponibles para consulta en: La oficina de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Calle Gladiolas No. 161 Barrio San Pedro, Alcaldía Xochimilco C.P. 16090, teléfono 55 8957 3600 ext. 3726 Ciudad de México, en el horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. y en la página de Internet de la Alcaldía Xochimilco en: <http://xochimilco.gob.mx>.

Costo de las bases: será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.). El pago se realizará a través de transferencia mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) y de acuerdo a la línea de captura que le será otorgada para tal efecto en la Subdirección de Recursos Materiales ubicada en Gladiolas 161, Barrio San Pedro C.P. 16090 Alcaldía de Xochimilco, teléfono 5589573600 ext. 3657. Cabe señalar que el documento que será entregado no es válido para realizar el depósito en ventanilla.

Para realizar el depósito de BBVA a BBVA es mediante el Núm. de Convenio CIE 002005336. Para realizar depósitos de otros bancos a BBVA: 012914002020053368. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir el costo de las mismas.

La Junta de Aclaración de Bases, Apertura de Propositiones y Fallo se llevarán a cabo los días señalados en la convocatoria, en Calle Gladiolas No. 161 Barrio San Pedro, Alcaldía Xochimilco C.P. 16090, teléfono 55 8957 3600 ext. 3726 Ciudad de México.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español. La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos Mexicanos. Para la presente Licitación, no se considera el otorgamiento de anticipo. Condiciones de pago:

El pago se realizará en moneda nacional a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas en la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos.

Lugar de entrega: L.A.B. destino en el Almacén General, ubicado en calle Capulines S/N, Col. Xaltocan de esta Alcaldía en un horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

El plazo máximo de entrega: El indicado en las bases de la Licitación. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos, 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 Fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 7 de mayo de 2024.
Director General de Administración en la Alcaldía Xochimilco

(Firma)

C.P. Alberto Zamora Berber

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

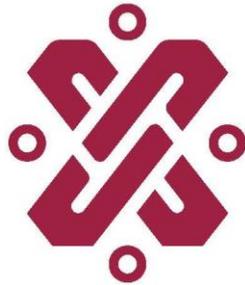
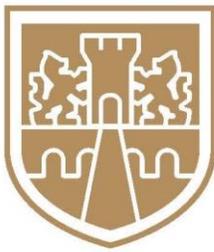
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$42.00)